
Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#QuedateEnTuCasa

Ante la presencia de síntomas llámá al **148**

Cuidarnos es responsabilidad de todos

GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretario General **Dr. Federico Thea**

Subsecretario Legal y Técnico **Dr. Esteban Taglianetti**

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

<i>Decretos</i>	<i>pág.</i>	3
<i>Resoluciones</i>	<i>pág.</i>	5
<i>Disposiciones</i>	<i>pág.</i>	16
<i>Disposiciones Firma Conjunta</i>	<i>pág.</i>	20
<i>Licitaciones</i>	<i>pág.</i>	22
<i>Varios</i>	<i>pág.</i>	29
<i>Transferencias</i>	<i>pág.</i>	58
<i>Convocatorias</i>	<i>pág.</i>	58
<i>Sociedades</i>	<i>pág.</i>	61

SECCIÓN OFICIAL

Decretos

DECRETO N° 176/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Marzo de 2020

VISTO el expediente EX-2020-02430331-GDEBA-DGIIOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, mediante el cual se gestiona la aceptación de la renuncia presentada por María Rosario DIULIO al cargo de Responsable de Oficina de Prestaciones del Programa Federal Incluir Salud, y la propuesta de designación en dicho cargo de la Doctora Mónica Cristina PADRÓ, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1166/00 se aprobó la estructura orgánico funcional del Instituto de Obra Médico Asistencial;
Que por Decreto N° 234/17 E se transfirió el Programa Federal Incluir Salud, del ámbito del Ministerio de Salud, a la órbita del Instituto de Obra Médico Asistencial;
Que María Rosario DIULIO presentó su renuncia al cargo de Responsable de Oficina de Prestaciones del Programa Federal Incluir Salud, a partir del 14 de noviembre de 2019, en el que fuera designada por Decreto N° 521/18;
Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que la funcionaria saliente no posee actuaciones sumariales en trámite;
Que el Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial, en su reunión del 16 de enero de 2020, resolvió por unanimidad propiciar ante el Poder Ejecutivo Provincial, la aceptación de la renuncia presentada por María Rosario DIULIO, al cargo de Responsable de Oficina de Prestaciones de la Unidad Ejecutora Incluir Salud, a partir del 14 de noviembre de 2019;
Que, asimismo, por RESO-2020-872-GDEBA-IOMA, el Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial, resolvió propiciar ante el Poder Ejecutivo Provincial la designación de la Doctora Mónica Cristina PADRÓ en el cargo de Responsable de Oficina de Prestaciones del Programa Federal Incluir Salud, a partir del 13 de enero de 2020;
Que la postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar la función para la cual ha sido propuesta;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTICULO 1°. Aceptar la renuncia en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 14 de noviembre de 2019, de María Rosario DIULIO (DNI N° 24.988.223 - Clase 1975), al cargo de Responsable de Oficina de Prestaciones del Programa Federal Incluir Salud, en el que fuera designada mediante Decreto N° 521/18, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTICULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 13 de enero de 2020, a la Doctora Mónica Cristina PADRÓ (DNI N° 5.968.371 - Clase 1950), en el cargo de Responsable de Oficina de Prestaciones del Programa Federal Incluir Salud, con rango y remuneración equivalente a Director, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 178/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Marzo de 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-05758243-GDEBA-SSTAYLMMPGYDSGP, mediante el cual se propicia facultar al/la Ministro/a en el Departamento de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual a otorgar subsidios de oficio, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 467/07 aprobó el Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios, estableciendo, en su artículo 2, inciso 1. b) el otorgamiento de subsidios de oficio, para hacer frente a situaciones que reclamen la asistencia o intervención del Gobierno Provincial, ya fuera en forma directa o subsidiaria;

Que la Ley N° 15.164 creó el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual y el Decreto N° 45/2020 aprobó su estructura orgánico-funcional;

Que, en ese marco, se absorbieron, de la ex Secretaría de Derechos Humanos, diversas unidades orgánico- funcionales, junto con sus programas, plantas de personal, créditos presupuestarios, patrimonio, recursos económicos, financieros y presupuestarios;

Que frente a la necesidad de prestar asistencia a diversos casos de extrema gravedad y criticidad, resulta indispensable para el referido Ministerio contar con un instrumento que regule la ejecución de este tipo de gastos, destinados a resguardar los derechos de las víctimas de violencia por razones de género, como así también a salvaguardar y promover la igualdad jurídica, social, económica, laboral, política y cultural entre las personas, sin distinción en razón de género, orientación sexual, identidad o expresión de género en la provincia de Buenos Aires;

Que, en tal inteligencia, es necesario dotar al Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, de una herramienta específica para responder al apremiante reclamo de los hechos que componen la vasta y compleja realidad de la problemática de la violencia, desigualdad o discriminación por razones de género en la provincia de Buenos Aires;

Que la presente medida tiene por objeto afrontar gastos urgentes, de asistencia económica, menor e inmediata y en el lugar de los hechos, a las propias víctimas de violencia de género, desigualdad o discriminación, sus familiares o las personas que acompañen la situación de crisis y emergencia, mediante un mecanismo administrativo que permita al titular de dicha jurisdicción contar con disponibilidad inmediata de fondos;

Que una administración ágil y eficaz debe disponer de un medio de respuesta a tales problemáticas asistenciales, dentro de un marco de excepción respecto del régimen general, con las especificaciones y límites que resulten adecuados fijar;

Que, por otro lado, esa misma problemática social demanda necesidades operativas al Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, como la convocatoria de víctimas de violencia de género, sus familiares o, en muchos casos, grupos de personas o asociaciones representativas para analizar, investigar, debatir y resolver cuestiones tanto sobre casos individuales, como sobre problemáticas generales en la materia;

Que ambas cuestiones se encuentran entre las acciones a cargo del Estado, indeclinables y, por esta razón, corresponde prever la atención de los gastos derivados de carácter inmediato y urgente -en algunos casos por montos no significativos-, destinados a cubrir traslados y movilidad cualquiera fuese el transporte, alojamiento y comida, gastos médicos de urgencia, gastos de sepelio, fotocopias de documentación, entre otros, ya sea que los efectúe directamente el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual o a través de las Mesas locales, o de las áreas de género de los municipios o las personas afectadas o sus acompañantes, con rendición de comprobantes respectivos e informe posterior de los casos abordados;

Que se ha expedido favorablemente la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, y Fiscalía de Estado;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 144 -proemio de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires,

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Facultar al/la Ministro/a en el Departamento de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual a otorgar subsidios de oficio, en los casos y conforme la operatoria que se indica a continuación:

a) Hasta las sumas máximas establecidas en el artículo 14, incisos y b) del Anexo Único del Decreto N° 467/07, sus modificatorios y complementarios, para los casos de fehacientes necesidades individuales o de grupo o para atender contingencias de carácter humanitario, limitados a casos que, a sólo criterio del Ministerio, revistan extrema gravedad y urgencia y no permitan articular el procedimiento regulado por el artículo 2°, inciso 1°) del Anexo Único del Decreto N° 467/07, modificatorios y complementarios.

Se documentarán mediante un acto administrativo o una planilla demostrativa de gasto, que configurará una orden de pago en los términos establecidos por el artículo 3° del Anexo I de la Resolución N° 586/11 del Honorable Tribunal de Cuentas y deberá expresar los motivos y datos personales del/los beneficiarios. Dicho instrumento constituirá documentación de respaldo, a los efectos de la oportuna rendición de cuentas.

b) Hasta las sumas máximas establecidas en el artículo 15, inciso a) y del Anexo Único del Decreto N° 467/07, sus modificatorios y complementarios, para los gastos o reintegro de gastos destinados a cubrir traslados y movilidad, alojamiento y comida, gastos médicos de urgencia, gastos de sepelio, fotocopias de documentación y otros menores, a víctimas de violencia de género, afectados directos, familiares y/o asociaciones representativas, efectuados en el marco de una asistencia o por su convocatoria para analizar, investigar, debatir y resolver cuestiones tanto sobre casos individuales, como sobre problemáticas generales en la materia.

Se documentarán mediante una planilla demostrativa del gasto, a la que se adjuntará el/los pertinentes comprobantes de gasto a los mismos efectos y fines que lo dispuesto por el inciso anterior.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la gestión y otorgamiento de los beneficios previstos en el presente, quedarán sometidos a las restantes disposiciones del Decreto N° 467/07, sus modificatorios y complementarios, así como a la oportuna intervención de los organismos de asesoramiento y control.

ARTÍCULO 3°. Para atender las erogaciones previstas en el artículo 1° del presente, la máxima autoridad del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual podrá proceder a la creación de sendos fondos rotatorios, en el

marco del régimen de fondo permanente regulado por el artículo 78 de la Ley N° 13.767 y normas reglamentarias. El/la Ministro/a en el Departamento de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual o funcionarios/as con nivel no inferior a Subsecretario/a, tendrán la responsabilidad de administrar tales fondos rotatorios y la facultad de disponer gastos y pagos.

ARTÍCULO 4°. Facultar al/la Ministro/a en el Departamento de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual a dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias para la implementación del presente decreto.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por las/os Ministras/os Secretaria/os en los Departamentos de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra; **Pablo Julio López**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

Resoluciones

RESOLUCIÓN N° 197-MGGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Marzo de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-04211242-GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual se propicia la designación de la licenciada Constanza MANFREDI, en el cargo de Responsable de la Unidad de Análisis y Diseño de Programas y Proyectos de Gobierno, en el ámbito del Ministerio de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Gobierno, mediante el cual se creó la Unidad de Análisis y Diseño de Programas y Proyectos de Gobierno;

Que por el artículo 2° del citado Decreto, se determinaron los cargos para dicha estructura, correspondiendo el cargo de Responsable para la Unidad de Análisis y Diseño de Programas y Proyectos de Gobierno con rango y remuneración equivalente a Director Provincial;

Que por tal motivo se impulsa la designación de la licenciada Constanza MANFREDI, a partir del 1° de enero de 2020, en el cargo de Responsable de la mencionada Unidad, con rango y remuneración equivalente a Directora Provincial, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1869/96), reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL DECRETO N° 272/17 E, LA MINISTRA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 11119 MINISTERIO DE GOBIERNO, a partir del 1° de enero de 2020, a la licenciada Constanza MANFREDI (DNI N° 25.996.314 - Clase1977), en el cargo de Responsable de la Unidad de Análisis y Diseño de Programas y Proyectos de Gobierno con rango y remuneración equivalente a Director Provincial, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1869/96), de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

María Teresa García, Ministra

RESOLUCIÓN N° 198-MGGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Marzo de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-04540579-GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual se propicia la designación de María Felicitas BELLOCQ USATORRE, en el cargo de Secretaria Privada de la Subsecretaría de Población, Territorio y Desarrollo Sustentable, en el ámbito del Ministerio de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Gobierno;

Que se impulsa la designación de María Felicitas BELLOCQ USATORRE, a partir del 1° de febrero de 2020, en el cargo de Secretaria Privada de la Subsecretaría de Población, Territorio y Desarrollo Sustentable, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso b), 114 y 165 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL DECRETO N° 272/17 E, LA MINISTRA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 11119 MINISTERIO DE GOBIERNO, a partir del 1° de febrero de 2020, a María Felicitas BELLOCQ USATORRE (DNI N° 38.298.257 – Clase 1994), en el cargo de Secretaria Privada de la Subsecretaría de Población, Territorio y Desarrollo Sustentable, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso b), 114 y 165 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

María Teresa García, Ministra

RESOLUCIÓN N° 166-MSGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Marzo de 2020

VISTO el EX-2020-04465856-GDEBA-DDPRYMGEMSGP por el cual se propicia la cobertura de trece(13) cargos en el Ministerio de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRE-2020-52-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se propicia la designación de Marcelo Daniel MONTERO, Hernán Osvaldo VAZQUEZ, Esteban Oscar WEISBEK, Máximo Lucio GIORNO, Sandra Edith VIUDEZ, Severino Andres MOLEA, Marcos Agustín ELVINO, Ariana Catalina KARIN, María Jose EYERAGUIBEL, Virginia DOYLE, Bruno Nicolás CARPINETTI, Pablo Javier ELICEGUI y Leonardo Hernán MARTINEZ HERRERO en el ámbito del Ministerio de Seguridad, en los cargos de Director Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Director del Registro de Controladores de Admisión y Permanencia, Director de Habilitaciones de la Seguridad Privada, Director de Fiscalización de la Seguridad Privada, Inspectora Supervisora Operativa, con rango y remuneración equivalente a Directora, Director Provincial de Articulación con el Poder Judicial y el Ministerio Público, Director de Policía de Prevención Local, Directora de Planificación, Directora de Búsqueda e Identificación de Personas Desaparecidas, Directora de Veterinaria y Bromatología, Director Provincial de Riesgos y Emergencias, Director Provincial de Profesionalización del Sistema de Seguridad Pública y Director Provincial de Relaciones con la Comunidad, respectivamente, reuniendo los postulantes los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108, 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL DECRETO N° 272/17 E, EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a Marcelo Daniel MONTERO (DNI 20.442.690 - Clase 1968), a partir del 1 de enero de 2020, en el cargo de Director Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N°

4161/96, a Hernán Osvaldo VAZQUEZ (DNI 26.516.805 - Clase 1978), a partir del 1 de marzo de 2020, en el cargo de Director del Registro de Controladores de Admisión y Permanencia.

ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a Esteban Oscar WEISBEK (DNI 28.446.634 - Clase 1980), a partir del 31 de enero de 2020, en el cargo de Director de Habilitaciones de la Seguridad Privada.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, Dirección Provincial de la Seguridad Privada, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a Máximo Lucio GIORNO (DNI 27.827.503 - Clase 1979), a partir del 31 de enero de 2020, en el cargo de Director de Fiscalización de la Seguridad Privada.

ARTÍCULO 5°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a Sandra Edith VIUDEZ (DNI 16.100.566 - Clase 1962), a partir del 20 de febrero de 2020, en el cargo de Inspectora Supervisora Operativa, con rango y remuneración equivalente a Directora, quien reserva un (1) cargo en la Planta Permanente del Ministerio de Seguridad, Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 16, Código 5-0002-VI-1, Abogada "B", con régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la citada norma legal.

ARTÍCULO 6°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a Severino Andrés MOLEA (DNI 13.765.302 - Clase 1960), a partir de la fecha de notificación del acto administrativo, en el cargo de Director Provincial de Articulación con el Poder Judicial y el Ministerio Público.

ARTÍCULO 7°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, Dirección Provincial de Policía Comunal y Prevención Local, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a Marcos Agustín ELVINO (DNI 27.687.632 - Clase 1979), a partir del 1 de marzo de 2020, en el cargo de Director de Policía de Prevención Local.

ARTÍCULO 8°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, Dirección Provincial de Planificación Estratégica, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a Ariana Catalina KARIN (DNI 36.323.742 - Clase 1991), a partir del 14 de enero de 2020, en el cargo de Directora de Planificación.

ARTÍCULO 9°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a María Jose EYHERAGUIBEL (DNI 17.221.352 - Clase 1964), a partir del 21 de febrero de 2020, en el cargo de Directora de Búsqueda e Identificación de Personas Desaparecidas, quien reserva un (1) cargo en la Planta Permanente del Ministerio de Seguridad, Superintendencia General de Policía, en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 16, Código 5- 0018-VI-1, Arquitecta "B", con régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la citada norma legal.

ARTÍCULO 10. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa, Dirección Provincial de Logística Operativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a Virginia DOYLE (DNI 31.163.406 - Clase 1984), a partir del 11 de diciembre de 2019, en el cargo de Directora de Veterinaria y Bromatología.

ARTÍCULO 11. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Emergencias, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a Bruno Nicolás CARPINETTI (DNI 20.540.501 - Clase 1968), a partir del 1 de febrero de 2020, en el cargo de Director Provincial de Riesgos y Emergencias.

ARTÍCULO 12. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a Pablo Javier ELICEGUI (DNI 21.003.240 - Clase 1969), a partir del 1 de febrero de 2020, en el cargo de Director Provincial de Profesionalización del Sistema de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 13. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Participación Ciudadana, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a Leonardo Hernán MARTINEZ HERRERO (DNI 18.234.033 - Clase 1967), a partir del 17 de febrero de 2020, en el cargo de Director Provincial de Relaciones con la Comunidad.

ARTÍCULO 14. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, al Boletín Oficial y al SINBA. Pasar a la Dirección General de Personal. Cumplido, archivar.

Sergio Alejandro Berni, Ministro

RESOLUCIÓN N° 169-MSGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Marzo de 2020

VISTO el EX-2020-3681257-GDEBA-DDPRYMGEMSGP por el cual se propicia la cobertura de un (1) cargo en la planta temporaria - Personal de Gabinete - del Auditor General de Asuntos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 15.164 se definieron las misiones y funciones del Ministerio de Seguridad y por DECRE-2020-52-GDEBA-GPBA, fue aprobada la estructura orgánica funcional;

Que por la presente se propicia la designación de José Elías ALVITE GALANTE, en el ámbito del Ministerio de Seguridad, como planta temporaria - Personal de Gabinete - del Auditor General de Asuntos Internos, a partir del 20 de marzo de 2020;

Que el causante reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente las funciones;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que el Auditor General de Asuntos Internos propicia asignarle al agente, la cantidad de dos mil seiscientos noventa (2690) módulos mensuales; Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Dirección Provincial de Personal; Que la situación se ajusta a lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) modificada por Ley N° 14.815;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN
LOS DECRETOS N° 1278/16 Y N° 272/17 E
EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, Auditoría General de Asuntos Internos, a partir del 20 de marzo de 2020, a José Elías ALVITE GALANTE (DNI 22.878.108 - clase 1972), como planta temporaria - Personal de Gabinete - del Auditor General de Asuntos Internos, con una cantidad asignada de dos mil seiscientos noventa (2690) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, al Boletín Oficial y al SINBA y pasar a la Dirección General de Personal. Cumplido, archivar.

Sergio Alejandro Berni, Ministro

RESOLUCIÓN N° 178-MSGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Marzo de 2020

VISTO el EX-2020-4646042-GDEBA-DDPRYMGEMSGP por el cual se propicia la cobertura de un (1) cargo en el Ministerio de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que por DECRE-2020-52-GDEBA-GPBA, fue aprobada la estructura orgánica funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se propicia la designación de Fernando Agustín GARCIA en el ámbito del Ministerio de Seguridad, en el cargo de Director de Pericias y Estudios Forenses, reuniendo el postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que la designación tramitada se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N°10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda, perteneciente al Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL DECRETO N° 272/17 E, EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, Dirección Provincial de Investigaciones y Análisis Criminal, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a Fernando Agustín GARCIA (DNI 27.380.069 - Clase 1979), a partir del 3 de febrero de 2020, en el cargo de Director de Pericias y Estudios Forenses.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, al Boletín Oficial, al SINBA y pasar a la Dirección General de Personal. Cumplido, archivar.

Sergio Alejandro Berni, Ministro

RESOLUCIÓN N° 177-MSGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Marzo de 2020

VISTO el EX-2020-4659963-GDEBA-DDPRYMGEMSGP por el cual se propicia la cobertura de un (1) cargo en el Ministerio de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que por DECRE-2020-52-GDEBA-GPBA, fue aprobada la estructura orgánica funcional del Ministerio de Seguridad;
Que se propicia la designación de Yanina Silvana MILLANSKY en el ámbito del Ministerio de Seguridad, en el cargo de Directora Provincial de Políticas de Género y Derechos Humanos, reuniendo la postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;
Que la designación tramitada se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N°10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda, perteneciente al Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL DECRETO N° 272/17 E, EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a Yanina Silvana MILLANSKY (DNI25.020.309 - Clase 1975), a partir de la fecha de la notificación del acto administrativo, en el cargo de Directora Provincial de Políticas de Género y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, al Boletín Oficial, al SINBA y pasar a la Dirección General de Personal. Cumplido, archivar.

Sergio Alejandro Berni, Ministro

RESOLUCIÓN N° 180-MSGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Marzo de 2020

VISTO el EX-2020-03430374-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional solicita la limitación de la designación de Adrián Armando LUONGO, en el cargo de Director de Capacitación y Entrenamiento, a partir del 2 de enero de 2020;
Que el causante fue designado en el cargo mencionado por RESOL-2018-2032-GDEBA-MSGP, a partir del 24 de septiembre de 2018;
Que ha tomado intervención la Dirección de Sumarios, perteneciente al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, informando que, según los registros obrantes en esa dependencia, la persona en cuestión no posee actuaciones sumariales en trámite;
Que la limitación en trámite se encuadra en lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL DECRETO N° 272/17 E, EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a Adrián Armando LUONGO (DNI 12.889.067 - clase 1967), la designación como Director de Capacitación y Entrenamiento, designado mediante RESOL-2018-2032-GDEBA-MSGP, a partir del 2 de enero de 2020.

ARTÍCULO 2°. Intimar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación, a Adrián Armando LUONGO (DNI 12.889.067 - clase 1967), a devolver la credencial afiliatoria del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), la que deberá ser entregada en la Dirección General de Personal del Ministerio de Seguridad, conforme a lo establecido en el Artículo 28 inciso c) del Decreto Ley N° 7881/84, reglamentario de la Ley Orgánica del IOMA para su posterior remisión a dicho Instituto.

ARTÍCULO 3°. Intimar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación, a Adrián Armando LUONGO (DNI 12.889.067 - clase 1967) a que en el plazo de treinta (30) días hábiles cumplimente con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2018-899-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, al Boletín Oficial y al SINBA, y pasar a la Dirección General de Personal. Cumplido, archivar.

Sergio Alejandro Berni, Ministro

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN
RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 12/2020**

LA PLATA, 26/03/2020

VISTO el expediente N° 22700-0030714/2020, por el que se propicia extender el plazo previsto en el artículo 15 de la Resolución Normativa N° 26/19 (texto según Resolución Normativa N° 47/19) durante el cual esta Agencia de Recaudación no solicitará las medidas cautelares previstas en el artículo 14 del Código Fiscal, en el marco de los juicios de apremio incoados; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias - faculta a la Agencia de Recaudación para trabar medidas precautorias por las sumas reclamadas en el escrito de inicio del juicio de apremio, o que indicare en posteriores presentaciones al Juez interviniente la Fiscalía de Estado;

Que mediante Resolución Normativa N° 26/19, esta Agencia resolvió no solicitar las medidas cautelares correspondientes a los juicios de apremio citados, dentro del plazo del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2019;

Que mediante la Resolución Normativa N° 47/19, se extendió el plazo indicado hasta el 31 de marzo de 2020;

Que por Decreto Provincial N° 132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria con motivo del coronavirus (COVID-19);

Que por Decreto Nacional N° 297/2020 se dispuso hasta el 31 de marzo de 2020, el aislamiento social, preventivo y obligatorio;

Que, con el fin de aliviar la situación económica de los contribuyentes, se estima necesario extender excepcionalmente el plazo durante el cual esta Agencia de Recaudación no solicitará las medidas cautelares dispuestas en el artículo 14 del Código Fiscal en juicios de apremio;

Que han tomado debida intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766 y modificatorias;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sustituir el artículo 15 de la Resolución Normativa N° 26/19, texto según Resolución Normativa N° 47/19, por el siguiente:

“**ARTÍCULO 15.** Disponer de manera transitoria que, entre el 1° de septiembre y hasta el 31 de mayo de 2020, inclusive, no se solicitarán las medidas cautelares dispuestas en el artículo 14 del Código Fiscal en juicios de apremio.”

ARTÍCULO 2°. La presente comenzará a regir a partir del 1° de abril de 2020, inclusive.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN
RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 13/2020**

LA PLATA, 27/03/2020

VISTO el expediente N° 22700-0030713/2020, por el que se propicia prorrogar la entrada en vigencia de la Resolución Normativa N° 38/19; y

CONSIDERANDO:

Que, con fundamento en los artículos 184 bis, 184 quater y 184 quinquies del Código Fiscal (T.O. 2011), incorporados por la Ley N° 15079 (Impositiva para el ejercicio fiscal 2019, vigente desde el 01/01/19), mediante la Resolución Normativa N° 38/19, esta Agencia de Recaudación estableció un nuevo régimen de liquidación e ingreso del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a cargo de determinadas entidades contribuyentes del gravamen, que facilitan o administran pagos al exterior de los servicios digitales previstos en el citado artículo 184 bis del Código Fiscal, a favor de sujetos prestadores no residentes en el país;

Que las formas y condiciones a observar por los agentes de liquidación e ingreso para cumplir con las obligaciones que les corresponden en ese carácter, fueron establecidas por la Resolución Normativa N° 37/19, dictada en conjunto con la Administración Federal de Ingresos Públicos;

Que, oportunamente, razones de administración tributaria vinculadas con cuestiones operativas inherentes al funcionamiento del régimen mencionado y las necesarias adaptaciones que debían desarrollar e implementar los agentes de liquidación e ingreso en sus respectivos sistemas, hicieron necesario emitir las Resoluciones Normativas N° 42/19 y N° 1/2020, prorrogando sucesivamente la implementación del mecanismo mencionado, el que comenzaría a regir a partir del 1° de abril de 2020;

Que, ante la proximidad de dicha fecha, es necesario considerar el contexto actual de declaración de estado de emergencia sanitaria generalizada con motivo del nuevo coronavirus (COVID-19), que en esta Provincia motivó el dictado del Decreto N° 132/2020;

Que mediante el artículo 4° del citado Decreto, se facultó a las distintas dependencias de la Administración Pública, entre ellas, a sus organismos descentralizados, a adoptar medidas excepcionales tendientes a prevenir la propagación del virus, las que trasuntan una restricción en la prestación de actividades y servicios ordinarios;

Que, asimismo, la evolución dinámica de la situación derivó en el dictado del Decreto Nacional N° 297/2020, por el cual se dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio;

Que, tal escenario, traslada complejidad a los supuestos como el aquí considerado, dado que se trata de la puesta en marcha de un régimen que, por ser novedoso, no registra antecedentes de aplicación en el ámbito provincial, lo que torna oportuno y conveniente disponer una nueva prórroga de su entrada en vigencia, hasta el 31 de mayo de 2020 inclusive;

Que han tomado debida intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766 y modificatorias;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Prorrogar hasta el 31 de mayo de 2020, inclusive, la entrada en vigencia de las disposiciones establecidas en la Resolución Normativa N° 38/19.

ARTÍCULO 2°. La presente comenzará a regir a partir del 1° de abril de 2020, inclusive.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo

RESOLUCIÓN N° 75-TGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Marzo de 2020

VISTO la RESO-2020-31-GDEBA-SSFIMHYFGP por la que se aprueban los términos y condiciones para la Emisión del Tercer Tramo de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2020, las Leyes N° 13767, N° 15165 y N° 10189, los Decretos N° 3260/08 y N° 3264/08, la RESO-2020-37-GDEBA-TGP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 76 de la Ley N° 13767 otorga a la Tesorería General de la Provincia la facultad de emitir Letras del Tesoro con la finalidad de cubrir deficiencias estacionales de caja, por hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General;

Que el artículo 25 de la Ley N° 15165 fijó en la suma de Pesos ocho mil millones (\$8.000.000.000) o su equivalente en otras monedas, el monto máximo de autorización para la emisión de Letras del Tesoro;

Que el artículo 56 de la Ley N° 14552 modifica el artículo incorporado por el artículo 61 de la Ley N° 14393 a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 (Texto Ordenado según Decreto N° 4502/98) y sus modificatorias, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13767, al solo efecto de cancelar las letras emitidas en el marco del Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires del Ejercicio anterior por hasta la suma autorizada para dicho Programa;

Que por RESO-2020-37-GDEBA-TGP se aprobó el Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2020, que establece los términos generales del mismo, por un monto máximo de hasta Valor Nominal pesos dieciocho mil seiscientos ochenta y seis millones novecientos mil (VN \$18.686.900.000) o su equivalente en otras monedas;

Que por RESO-2020-38-GDEBA-TGP y RESO-2020-55-GDEBA-TGP se emitieron los primeros dos tramos del Programa para el ejercicio 2020 por un monto total de Valor Nominal pesos quince mil cuatrocientos ocho millones quinientos treinta y siete mil doscientos setenta (VN \$15.408.537.270);

Que por RESO-2020-42-GDEBA-TGP se ha producido el rescate de Letras del Tesoro correspondientes al Ejercicio 2020 por un monto total de Valor Nominal pesos dos mil cuatrocientos ochenta y cinco millones novecientos noventa y nueve mil doscientos treinta y cuatro (VN \$2.485.999.234);

Que el inciso e) del artículo 76 del Decreto N° 3260/08 - Anexo Único-, establece que el monto máximo de autorización citado se afectará por el Valor Nominal en circulación;

Que consecuentemente, el monto de Letras del Tesoro en circulación a la fecha de la presente alcanza a la suma de Valor Nominal pesos doce mil novecientos veintidós millones quinientos treinta y ocho mil treinta y seis (VN \$12.922.538.036);

Que el artículo 57 de la Ley de Administración Financiera y el Sistema de Control de la Administración General del Estado Provincial N° 13767 define que el Crédito Público se regirá por la citada ley, su reglamentación y las leyes que aprueben las operaciones específicas;

Que el inciso a) del artículo 76 del Decreto Reglamentario N° 3260/08 -Anexo Único-, instituye que el Ministerio de Hacienda y Finanzas establecerá en cada oportunidad las respectivas condiciones financieras de emisión;

Que, mediante el artículo 10 de la RESO-2020-44-GDEBA-MHYFGP, han sido delegadas en la Subsecretaría de Finanzas las competencias que le fueran conferidas a ese Ministerio mediante el artículo 76 de la Ley N° 13767 y los incisos a), d) e i) del artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, en relación a las Letras del Tesoro a ser emitidas en el Ejercicio 2020 en el marco de los artículos 25 de la Ley N° 15165 y el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 61 de la Ley N° 14393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14552;

Que por ello mediante la RESO-2020-31-GDEBA-SSFIMHYFGP, se han establecido los términos y condiciones de Emisión

de Letras del Tesoro por hasta un monto total de Valor Nominal pesos un mil millones (VN \$1.000.000.000);
Que mediante NO-2020-5854712-GDEBA-DPDYCPMHYFGP, el Director Provincial de Deuda y Crédito Público, haciendo uso de las atribuciones conferidas por el art. 5 de la RESO-2020-31-GDEBA- SSFIMHYFGP, dispuso modificar la fecha de licitación, emisión, liquidación y plazo de las Letras del Tesoro a ser emitidas en el Tercer Tramo del Programa 2020, por haber sido declarado feriado nacional el día 31 de marzo de 2020;
Que en particular el artículo 1º de la resolución y la NO-2020-5854712-GDEBA-DPDYCPMHYFGP citadas precedentemente establecen los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro a emitir a veintinueve (29) días con vencimiento el 30 de abril de 2020, por un monto de hasta Valor Nominal pesos quinientos millones (VN \$500.000.000);
Que asimismo el artículo 2º de la resolución citada precedentemente y la NO-2020-5854712-GDEBA- DPDYCPMHYFGP establecen los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro a emitir a cincuenta y ocho (58) días con vencimiento el 29 de mayo de 2020, por un monto de hasta Valor Nominal pesos trescientos millones (VN \$300.000.000);
Que el artículo 3º de la referida resolución y la NO-2020-5854712-GDEBA-DPDYCPMHYFGP establece los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro a emitir a ciento ochenta y dos (182) días con vencimiento el 30 de septiembre de 2020, por un monto de hasta Valor Nominal pesos doscientos millones (VN \$200.000.000);
Que asimismo, mediante NO-2020-5854712-GDEBA-DPDYCPMHYFGP la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público informó el tipo de cambio para la integración en moneda extranjera, el cual será el de la Comunicación "A" 3500 publicado por el BCRA del 26 de marzo de 2020; Que con anterioridad a la licitación de dichas Letras del Tesoro, mediante NO-2020-5879077-DPDYCPMHYFGP, la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público comunicó las especies a aceptar para la integración en especie y el respectivo valor de integración;
Que el día 26 de marzo de 2020 se formalizó el proceso licitatorio de las letras en cuestión;
Que el mencionado acto licitatorio se llevó a cabo en el Mercado Abierto Electrónico Sociedad Anónima (M.A.E.), a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, conforme las normas dictadas por dicho Mercado, en materia de concertación, registración y liquidación de las operaciones con letras;
Que el artículo 4º de la RESO-2020-31-GDEBA-SSFIMHYFGP autoriza a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, a publicar el llamado a licitación pública, establecer el horario límite de admisión de ofertas, recepcionar las ofertas recibidas desde el M.A.E., establecer la variable de corte, elaborar el ordenamiento y el listado de preadjudicación con un detalle de los importes en valores nominales y efectivos a ser colocados, pudiendo, de corresponder, realizar asignaciones por prorrateo;
Que conforme al artículo 6º de la resolución antes mencionada, la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, se encuentra facultada a ampliar el monto a ser colocado, así como a declarar total o parcialmente desierta la licitación pública según se determine;
Que conforme al artículo 7º de la resolución referida, la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, conformó la adjudicación e informó a la Tesorería General de la Provincia el resultado de la licitación pública;
Que los respectivos Certificados Globales de las citadas Letras del Tesoro serán depositados en el sistema de depósito colectivo administrado por la Caja de Valores Sociedad Anónima, en su calidad de entidad depositaria conforme lo establecido por la Ley Nº 20643;
Que las emisiones adjudicadas están contenidas dentro del límite establecido en la Ley Nº 15165;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 13767 y su Decreto Reglamentario Nº 3260/08.
Por ello,

**EL TESORERO GENERAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Emitir Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a veintinueve (29) días con vencimiento el 30 de abril de 2020 por un importe de Valor Nominal pesos tres mil setecientos setenta y nueve millones novecientos ochenta y dos mil trescientos treinta y ocho (VN \$3.779.982.338) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:

- a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a veintinueve (29) días con vencimiento el 30 de abril de 2020".
- b) Moneda de emisión y pago: Pesos.
- c) Integración: Las Letras podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:
 - 1) Integración en efectivo: la moneda de Integración será pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de la Comunicación "A" 3500 publicado por el BCRA del 26 de marzo de 2020.
 - 2) Integración en especie: las especies a aceptar serán "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a sesenta (60) días con vencimiento el 31 de marzo de 2020" (Código ISIN ARPBUE520851, Código CVSA 42187, Código BCBA/ MAE LBM20) y/o "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a treinta y dos días (32) días con vencimiento el 31 de marzo de 2020" (Código ISIN ARPBUE520877, Código CVSA 42197, Código BCBA/ MAE LB2M0) y el precio en ambos casos se reconocerá como valor de integración su correspondiente valor nominal, cuando el valor nominal a integrar en especie, producto del precio de adjudicación que resulte del proceso licitatorio y el valor nominal a ser suscripto, no fuera un número entero, se redondeará al entero mayor más cercano.
- d) Fecha de licitación: 26 de marzo de 2020.
- e) Fecha de emisión: 1º de abril de 2020.
- f) Fecha de liquidación: 1º de abril de 2020.
- g) Monto total a ser colocado: Por un monto de Valor Nominal pesos tres mil setecientos setenta y nueve millones novecientos ochenta y dos mil trescientos treinta y ocho (VN \$3.779.982.338).
- h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
- i) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.
- j) Precio de emisión: Con descuento sobre su valor nominal, al precio que surja del proceso licitatorio.

- k) Plazo: veintinueve (29) días.
- l) Vencimiento: 30 de abril de 2020.
- m) Amortización: Integra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
- n) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
- ñ) Régimen de colocación: Licitación pública.
- o) Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único.
- p) Tipo de Oferta: Oferta parcial.
- q) Importe de las ofertas:
- 1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será de Valor Nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
 - 2) Tramo No Competitivo: Las posturas por montos menores a Valor Nominal pesos un millón (VN\$1.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de Valor Nominal pesos un mil (VN\$1.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
 - 3) Para los importes comprendidos entre Valor Nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y Valor Nominal pesos nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$9.999.999), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.
- r) Forma de liquidación: A través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.
- s) Listado y Negociación: Se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.
- t) Titularidad: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.
- u.) Comisiones: Tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.
- v) Participantes: Podrán participar de las licitaciones:
- 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
 - 2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.
- Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.
- w) Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires.
- x.) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.
- y. Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro.
- z) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.
- a') Recompra y rescate anticipado: Las letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
- b') Legislación aplicable: Argentina.
- c') Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
- ARTÍCULO 2º.** Emitir Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a cincuenta y ocho (58) días con vencimiento el 29 de mayo de 2020 por un importe de Valor Nominal pesos ciento noventa y seis millones doscientos veinticuatro mil seiscientos (VN \$196.224.600) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:
- a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a cincuenta y ocho (58) días con vencimiento el 29 de mayo de 2020".
 - b.) Moneda de emisión y pago: Pesos.
 - c) Integración: Las Letras podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:
 - 1) Integración en efectivo: la moneda de Integración será pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de la Comunicación "A" 3500 publicado por el BCRA del 26 de marzo de 2020.
 - 2) Integración en especie: las especies a aceptar serán "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a sesenta (60) días con vencimiento el 31 de marzo de 2020" (Código ISIN ARPBUE520851, Código CVSA 42187, Código BCBA/ MAE LBM20) y/o "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a treinta y dos días (32) días con vencimiento el 31 de marzo de 2020" (Código ISIN ARPBUE520877, Código CVSA 42197, Código BCBA/ MAE LB2M0) y el precio en ambos casos se reconocerá como valor de integración su correspondiente valor nominal, cuando el valor nominal a integrar en especie, producto del precio de adjudicación que resulte del proceso licitatorio y el valor nominal a ser suscrito, no fuera un número entero, se redondeará al entero mayor más cercano.
 - d) Fecha de licitación: 26 de marzo de 2020.
 - e) Fecha de emisión: 1º de abril de 2020.
 - f) Fecha de liquidación: 1º de abril de 2020.
 - g) Monto total a ser colocado: Por un monto de Valor Nominal pesos ciento noventa y seis millones doscientos veinticuatro mil seiscientos (VN \$196.224.600).
 - h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
 - i) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.
 - j) Precio de emisión: Con descuento sobre su valor nominal, al precio que surja del proceso licitatorio.
 - k) Plazo: cincuenta y ocho (58) días.
 - l) Vencimiento: 29 de mayo de 2020.

- m) Amortización: Integra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
- n) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
- ñ) Régimen de colocación: Licitación pública.
- o) Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único.
- p) Tipo de Oferta: Oferta parcial.
- q) Importe de las ofertas:
- 1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será de Valor Nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
 - 2) Tramo No Competitivo: Las posturas por montos menores a Valor Nominal pesos un millón (VN\$1.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de Valor Nominal pesos un mil (VN\$1.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
 - 3) Para los importes comprendidos entre Valor Nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y Valor Nominal pesos nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$9.999.999), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.
- r) Forma de liquidación: A través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.
- s) Listado y Negociación: Se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.
- t) Titularidad: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.
- u) Comisiones: Tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.
- v) Participantes: Podrán participar de las licitaciones:
- 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
 - 2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.
- Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.
- w) Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires.
- x) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.
- y) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro.
- z) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.
- a') Recompra y rescate anticipado: Las letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
- b') Legislación aplicable: Argentina.
- c') Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
- ARTÍCULO 3º.** Emitir Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a ciento ochenta y dos(182) días con vencimiento el 30 de septiembre de 2020 por un importe de Valor Nominal pesos quinientos noventa y dos millones noventa y siete mil setecientos sesenta y ocho (VN \$592.097.768) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:
- a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a ciento ochenta y dos(182) días con vencimiento el 30 de septiembre de 2020".
 - b) Moneda de emisión y pago: Pesos.
 - c) Integración: Las Letras podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:
 - 1) Integración en efectivo: la moneda de Integración será pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de la Comunicación "A" 3500 publicado por el BCRA del 26 de marzo de 2020.
 - 2) Integración en especie: las especies a aceptar serán "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a sesenta (60) días con vencimiento el 31 de marzo de 2020" (Código ISIN ARPBUE520851, Código CVSA 42187, Código BCBA/ MAE LBM20) y/o "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a treinta y dos días (32) días con vencimiento el 31 de marzo de 2020" (Código ISIN ARPBUE520877, Código CVSA 42197, Código BCBA/ MAE LB2M0) y el precio en ambos casos se reconocerá como valor de integración su correspondiente valor nominal, cuando el valor nominal a integrar en especie, producto del precio de adjudicación que resulte del proceso licitatorio y el valor nominal a ser suscripto, no fuera un número entero, se redondeará al entero mayor más cercano.
 - d) Fecha de licitación: 26 de marzo de 2020.
 - e) Fecha de emisión: 1º de abril de 2020.
 - f) Fecha de liquidación: 1º de abril de 2020.
 - g) Monto total a ser colocado: Por un monto de Valor Nominal pesos quinientos noventa y dos millones noventa y siete mil setecientos sesenta y ocho (VN \$592.097.768).
 - h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
 - i) Tipo de Instrumento: Letras con cupón de interés variable.
 - j) Precio de emisión: a la par.
 - k) Interés:
 - 1) Tasa aplicable: se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (\$1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados- o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio publicadas diariamente por el Banco Central de la República

Argentina desde los diez (10) días hábiles bancarios anteriores al inicio de cada período de interés y hasta los diez (10) días hábiles bancarios anteriores al vencimiento de cada servicio de interés más un margen fijo de 6,50 % nominal anual resultante de la licitación.

2) Cálculo de interés: se calcularán sobre el valor nominal; para el primer servicio de interés, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento del primer cupón excluyendo a esta última; y el siguiente servicio, desde la fecha de vencimiento del cupón anterior hasta el día previo a la próxima fecha de vencimiento.

3) Fechas de vencimiento de intereses: el 19 de junio de 2020 y el 30 de septiembre de 2020. Si la fecha de vencimiento no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

4) Convención de Intereses: días reales sobre la base de años de 365 días.

l) Plazo: ciento ochenta y dos (182) días.

m) Vencimiento: 30 de septiembre de 2020.

n) Amortización: Integra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

ñ) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

o) Régimen de colocación: Licitación pública.

p) Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único.

q) Tipo de Oferta: Oferta parcial.

r) Importe de las ofertas:

1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será de Valor Nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

2) Tramo No Competitivo: Las posturas por montos menores a valor nominal pesos un millón (VN\$1.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de Valor Nominal pesos un mil (VN\$1.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

3) Para los importes comprendidos entre Valor Nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y Valor Nominal pesos nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$9.999.999), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.

s) Forma de liquidación: A través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.

t) Listado y Negociación: Se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.

u) Titularidad: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.

v. Comisiones: Tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.

w) Participantes: Podrán participar de las licitaciones:

1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.

2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.

Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.

x) Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires.

y) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

z) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro.

a') Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

b') Recompra y rescate anticipado: Las letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

c') Legislación aplicable: Argentina.

d') Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 4º. Los gastos, incluidas las comisiones, que se originen en la emisión y/o contrataciones relacionadas con la emisión de Letras del Tesoro, serán imputados con cargo al Presupuesto General Prorrogado Ejercicio 2019 Ley Nº 15078 (Ley 15165 y DECRE-2020-1-GDEBA-GPBA)- Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 1:- Partida Parcial 6 en lo que respecta a "Comisiones y gastos bancarios". La emisión de Letras a descuento, se atenderá con cargo al Presupuesto General Prorrogado Ejercicio 2019 Ley Nº 15078 (Ley 15165 y DECRE-2020-1-GDEBA-GPBA)- Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 8 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 9 en lo que respecta a los descuentos convalidados. La emisión de Letras con cupón de interés, se atenderá con cargo al Presupuesto General Prorrogado Ejercicio 2019 Ley Nº 15078 (Ley 15165 y DECRE-2020-1-GDEBA-GPBA)- Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1 en lo que respecta a los intereses que devenguen.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

David René Jacoby, Tesorero

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN
RESOLUCIÓN INTERNA N° 82/2020**

EXPEDIENTE: 22700-30331/2020 y EX-2020-03958776GDEBA-SGADPARBA

“LA PLATA 20/03/2020, VISTO el expediente 22700-30331/2020 y EX-2020-03958776GDEBA-SGADPARBA, el DIRECTOR EJECUTIVO de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires. RESUELVE Designar, a partir del 26 de febrero de 2020, a Pablo Amílcar Alfredo PICCINI (DNI N° 28.868.376 - Clase 1981) como personal de Planta Temporaria - Personal de Gabinete - de la Subdirectora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, con una cantidad asignada de dos mil sesenta y cinco (2065) módulos, de conformidad con lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 - este último modificado por la Ley N° 14.815 - (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 por el cual se establece que el Personal de Gabinete cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuya jurisdicción se desempeñe, y por el Decreto N° 1278/16”

**MINISTERIO DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
RESOLUCIÓN N° 133-MDCGP-2020**

Suspender las actividades de carácter presencial del Programa Unidades de Desarrollo Infantil -UDI- perteneciente a este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, por el plazo previsto en el artículo 3° del Decreto 132/2020, con posibilidad de prórroga en virtud de las recomendaciones que pueda efectuar el Ministerio de Salud Provincial.

NOTA: El contenido de la publicación de las Resoluciones extractadas, es transcripción literal del instrumento recibido oportunamente de cada Jurisdicción, conforme Circular Conjunta N° 1/10 e instrucciones dispuestas por nota del 19/10/12 de la Dirección Provincial de Coordinación Institucional y Planificación de la Secretaría Legal y Técnica.

Disposiciones

DISPOSICIÓN N° 370-DPHMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 21 de Febrero de 2020

EX-2019-41674986-GDEBA-HZGMBMSALGP

VISTO La Solicitud para la adquisición de reactivos para coagulogramas para el área de hematología y hemostasia del laboratorio afectando el presupuesto de Rentas Generales partida ppal 2 que a orden 4 se indica para cubrir las necesidades durante el periodo 12/02/2020 al 31/12/2020 y el expediente EX-2019- 41674986-GDEBA-HZGMBMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 28/2019 de acuerdo a las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 Anexo I Decreto 59/19, según lo dispuesto por la DISPO- 2020-7-GDEBA-HZGMBMSALGP que la autoriza y se incluye a orden 5,

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye a orden 13

Que la COMISION ASESORA DE PREADJUDICACION de este Hospital ha intervenido a orden 14 confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que a orden 20 se incluyen en el expediente.

Por ello;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 28/2019 de acuerdo a las previsiones establecidas en el Art 17 ley 13981/09 y Art.17 Anexo I Decreto 59/19 vigente

ARTÍCULO 2º: Adjudicar por menor precio a la firma WM ARGENTINA SA CUIT 30-68617257-7 los renglones N° 1 y 2 por la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS (\$770.600,00.);

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 12/02/2020 al 31/12/2020

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad del suscripto.

ARTÍCULO 5º: Autorizar a la Oficina de Compras del Hospital a emitir la correspondiente Orden de compra a través del sistema SIPACH, solicitud N° 430449 a favor de la firma WM

ARTÍCULO 6º: El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la partida principal 2 por la suma de

PESOS SETECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS (\$770.600,00.);
ARGENTINA SA CUIT N° 30-68617257-7 7 los renglones N° 1 y 2 por la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS (\$770.600,00.);
ARTÍCULO 7°. Regístrese, comuníquese y archívese MER/alb.

Juan Sebastian Riera, Director

DISPOSICIÓN N° 196-HZGADRGMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Marzo de 2020

VISTO la solicitud de requerimiento para gestionar la adquisición de determinaciones de Química clínica I- II con provisión de equipamiento para el Servicio de Laboratorio el cual afecta el presupuesto de Rentas Generales, partida 2° 5° 1, para cubrir las necesidades durante los meses Marzo - Diciembre 2020 (Sipach), por el expediente N° EX-2019-38040090-GDEBA-HZGADRGMSALGP formado al efecto y;

CONSIDERANDO

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 06/20 según lo dispuesto por la Disposición DISPO - 2020 - 105 - GDEBA - HZGADRGMSALG) que la autoriza a número de orden 5
Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye a número de orden 17
Que la Comisión asesora de preadjudicación de este Hospital ha intervenido a número de orden 19 analizando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y desestimada con el motivo de su exclusión.
Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que a número de orden 21 se incluye en el expediente.
Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
DR. RICARDO GUTIÉRREZ EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Que el acto Legal que se propende se halla encuadrado dentro de los Cánones establecidos en el Artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.
ARTÍCULO 2°. Aprobar lo actuado en el LICITACIÓN PRIVADA N° 06/2020.
ARTÍCULO 3°. Adjudicar por única propuesta y precio admisible a la firma Wiener Laboratorio S.A.I.C el renglón 1 por la suma de pesos dos millones quinientos cuarenta y cinco mil doscientos nueve con 00/100 (\$ 2.545.209,00).
ARTÍCULO 4°. La presente adjudicación cubre las necesidades operativas de los meses comprendidos entre Marzo - Diciembre (Sipach).
ARTÍCULO 5°. La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.
ARTÍCULO 6°. Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la siguiente firma: Wiener Laboratorio S.A.I.C por un importe total de pesos dos millones quinientos cuarenta y cinco mil doscientos nueve con 00/100 (\$ 2.545.209,00).
ARTÍCULO 7°. El gasto procedente autorizado será atendido a la Imputación presupuestaria: Ja 02 Ent 0 Cat PRG 019 SUB 012 ACT 1 Sp 0 Py 0 Grup 0 Sgr 0 Obra 0 Fi 3 Fu 10, con cargo a partida presupuestaria: Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1 por la suma total de pesos dos millones quinientos cuarenta y cinco mil doscientos nueve con 0/100 (\$ 2.545.209,00).
ARTÍCULO 8°. Regístrese, comuníquese, pase a Administración y archívese.

César José Marcos Fidalgo, Director.

DISPOSICIÓN N° 777-DPHMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Marzo de 2020

VISTO La Solicitud de Requerimiento POR LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LABORATORIO CON EQUIPAMIENTO AREA MICROBIOLOGIA, afectando el presupuesto, partida 02 que a orden 4 se indica, para cubrir las necesidades, durante el periodo 01/03/2020 hasta el 30/06/2020 y el EE-2019-41219509-GDEBA-HPDZGAMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada NRO 14/2019 según lo dispuesto por la DISPO- 2020- 32-GDEBA-HPDZGAMSALGP que autoriza y que se incluye a orden 6.
Que ha realizado la apertura según el acta respectiva que incluye a orden 17.
Que la COMISIÓN ASESORA DE PREADJUDICACIÓN de este Hospital intervenido a orden 20 confeccionado el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de los rechazadas con los motivos de su exclusión;
Que se ha expedido el Área de Control de Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que a orden 25 se incluye en el expediente.
Por ello,

LA DIRECTORA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS

**SIMPLEMENTE EVITA DE GONZÁLEZ CATÁN
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1° Aprobar lo actuado en la Licitación Privada Nro. 15/2019, encuadrándose Dicho Licitación Privada en el Artículo 17 de la Ley 13.981, Art. 17 apartado 1 y Anexo I del Decreto nro. 59/2019 y resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría general de la Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 2° Adjudicar asesoramiento técnico a la firma QUIMICA EROVNE S.A. los rengloneas 1 y 2 por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA con 00/100 (\$ 2.472.250,00);

ARTÍCULO 3° La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 05/03/2020 hasta el 31/08/2020 Y se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 4° Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Órdenes de Compra a Favor de la firma QUIMICA EROVNE S.A. por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA con 00/100 (\$2.472.250,00); El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista.

ARTÍCULO 5° El gasto precedentemente autorizado será atendido con AFECTACION PRESUPUESTARIA (C. INSTITUCIONAL: 1.1.1. JA02 ENT.0 CAT- NRO 020 SUB 003 ACT 1 SPRG 0 PRY 0 GRUPOSRGO OBRA 0 FI 3 FU 10 PR F); cargo a partida presupuestaria 2.9.5 en la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA con 00/100 (\$ 2.472.250,00); Un TOTAL de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA con 00/100 (\$ 2.472.250,00).

ARTÍCULO 6° Regístrese, comuníquese y archívese.

Juan Sebastián Riera, Director.

DISPOSICIÓN N° 147-DEHIAEPMLMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Marzo de 2020

VISTO el Expediente EX 2019-38482996-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP por el cual el Servicio de LABORATORIO CENTRAL, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 28/2020, tendiente a contratar la provisión de ADQ. DE INSUMOS VARIOS P/ SALA DE BIOQUIMICA ESPECIALIZADA-ENDOCRINOLOGIA, para el período Abril-Diciembre 2020, y;

CONSIDERAND

Que el Artículo 14 del Capítulo I, Título II del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral.de la Pcia.de Bs.As., se aprobó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17° de la Ley 13981/09 y del Artículo 17° Anexo I del Decreto 59/19;

Que el Servicio de Laboratorio ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 95/100 (\$ 2.511.940,95);

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6° del Decreto 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2° del Decreto 59/19;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL
SOR MARÍA LUDOVICA
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 28/2020 encuadrado en las previsiones del Artículo 17° de la Ley 13981/09 y del Artículo 17° Anexo I Decreto 59/19, tendiente a contratar la provisión de INSUMOS VARIOS P/ SALA DE BIOQUIMICA ESPECIALIZADA-ENDOCRINOLOGIA, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral.de la Pcia.de Bs.As., y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 2°. Que la apertura de sobres se llevara a cabo el día 06 de Abril de 2020 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N° 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 3° Establézcase que el Pliego de Bases y Condiciones no tendrá costo alguno y que se pondrá a disposición de los interesados en los sitios web www.gba.gov.ar, www.ms.gba.gov.ar y www.mercadostransparentes.com

ARTÍCULO 4°. En caso de ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el Art. 7° inc. b) Yf) de la Ley 13981 y su decreto reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2020 - C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 0 - Entidad 0

- Cat de Progr: PRG 019 - SUB PROG. 007- ACT 1 - Finalidad 3 - Función 10 - F 11.-Inciso 2 PPr. 5 PPa 1; por (\$2.511.940,95).
ARTÍCULO 6º. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6º del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los Productos objeto del presente llamado.
ARTÍCULO 7º. Designar las siguientes Comisiones:
APERTURA DE SOBRES: Sras. Demichelis Juliana, Gaitan Andres.
PREADJUDICACION: Sres.: Bioq. Haiek Diana, Tournier Andrea L, Collini Mariana.
ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial.

Eduardo Alberto Pucci, a cargo del Despacho

DISPOSICIÓN N° 165-HZGADRGMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Febrero de 2020

VISTO La solicitud de requerimiento para gestionar el servicio de recolección de residuos patogénicos con alquiler de contenedor para el Servicio de Intendencia el cual afecta el presupuesto de Rentas Generales, partida 3*3*5, para cubrir las necesidades durante los meses comprendidos desde Marzo hasta Diciembre (Sipach), por el expediente N° EX-2019-38070730-GDEBA- HZGADRGMSALGP) formado al efecto y;

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a LICITACION PRIVADA N° 04/2020 según lo dispuesto por la DISPO - 2020 - 58 - GDEBA - HZGADRGMSALGP que la autoriza a ORDEN. N° 05.
Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye a ORDEN. N° 14
Que la COMISION ASESORA DE PREADJUDICACION de este Hospital ha intervenido a ORDEN . N° 17 analizando el cuadro comparativo de precios de la oferta aceptada.
Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que a ORDEN. N° 18. se incluye en el expediente.
Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
DR. RICARDO GUTIÉRREZ EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE:
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Que el acto Legal que se propende se halla encuadrado dentro de los Cánones establecidos en el Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.
ARTÍCULO 2º. Aprobar lo actuado en el LICITACIÓN PRIVADA N° 04/2020.
Adjudicar por único proponente a la firma LAMCEF SA el renglón n° 1 por la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 3.328.600,00)
ARTÍCULO 3º. La presente adjudicación cubre las necesidades operativas de los meses comprendidos desde el 01/03/2020 hasta el 31/12/2020 (Sipach).
ARTÍCULO 4º. La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.
ARTÍCULO 5º. Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la siguiente firma:
LAMCEF SA el renglón n° 1 por la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 3.328.600,00)
ARTÍCULO 6º. El gasto procedente autorizado será atendido a la Imputación presupuestaria: Ja 02 Ent 0 Cat PRG 019 SUB 012 ACT 1 Sp 0 Py 0 Grup 0 Sgr 0 Obra 0 Fi 3 Fu 10, con cargo a partida presupuestaria: Inciso 3 Ppr 3 Ppa 5 por la suma total de TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS con 00/100 (\$ 3.328.600,00).
ARTÍCULO 7º. Regístrese, comuníquese, pase a Administración y archívese.

Cesar Jose Marcos Fidalgo, Director

DISPOSICIÓN N° 234-HIGAPDLGMSALGP-2020

HAEDO, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Marzo de 2020

VISTO: La solicitud de Requerimiento de Adquisición de Medios de contraste afectando el presupuesto de Rentas Generales, Partida Principal 2 (Bienes de Consumo) se indica, para cubrir las necesidades durante el periodo comprendido entre el 13 de Marzo y el 31 de Agosto de 2020 y el expediente EX 2019-40786935-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP formado al efecto y,

CONSIDERANDO

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 34/20 según lo dispuesto por Disposición N° DISPO-2020-31-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP que lo autoriza;
Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye;
Que la Comisión Asesora de Preadjudicaciones de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de

precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;
Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, se incluye en el expediente;
Por ello

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A.
PROF. DR. LUIS GÜEMES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 34/20 encuadrándose dicha contratación en el Artículo 17º (segundo párrafo) de la Ley de Compras N° 13.981 y Decreto Reglamentario N° 59/19 Artículo 17º Apartado I vigente.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar por menor precio ofertado a las siguientes firmas que a continuación se detallan:

BIOFARMA SRL el renglón 2 y 3 por la suma de pesos Dos millones Novecientos treinta y tres mil con 00/100 ctvos (\$ 2.933.000,00).

RODOLFO EDUARDO FRISARE SA el renglón 1 y 4 por la suma de pesos Doscientos veintinueve mil seiscientos setenta con 00/100 ctvos. (\$ 229.670,00).

CIRUGIA JF SA el renglón 5-6 y 7 por la suma de pesos Doscientos ochenta y un mil seiscientos veintisiete con 50/100 ctvos. (\$ 281.627,50).

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo comprendido entre el 13 de Marzo y el 31 de Agosto de 2020.

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Ordenes de Compra a favor de los siguientes oferentes:

BIOFARMA SRL por la suma de pesos Dos millones Novecientos treinta y tres mil con 00/100 ctvos (\$ 2.933.000,00).

RODOLFO EDUARDO FRISARE SA por la suma de pesos Doscientos veintinueve mil seiscientos setenta con 00/100 ctvos. (\$ 229.670,00).

CIRUGIA JF SA por la suma de pesos Doscientos ochenta y un mil seiscientos veintisiete con 50/100 ctvos. (\$ 281.627,50).

Y dejar en suspenso a la firma BIOFARMA SRL para que en un plazo no mayor a 7 (siete) días realice el cambio de garantía según lo establecido en el Art. 19 apartado 1 inc. B de la ley 13981 y Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 6º: El gasto precedente autorizado será atendido con cargo en la Partida Principal 2 (Bienes de Consumo) en la suma total de PESOS Tres millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y siete con 50/100 ctvos (\$ 3.444.297,50).

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Marcelo Cesar Marmonti, Director

Disposiciones Firma Conjunta

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 367-DPHMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 12 de Marzo de 2020

VISTO La Solicitud de Requerimiento POR LA ADQUISICIÓN DE ANTIBIOTICOS AMPOLLAS, afectando el presupuesto, partida 02 que a orden 4 se indica, para cubrir las necesidades, durante el periodo 01/01/2020 hasta el 30/06/2020 y el EE-2019-41174768-GDEBA-HPDZGAMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada NRO 06/2019 según lo dispuesto por la DISPO- 2020- 19-GDEBA-HPDZGAMSALGP que autoriza y que se incluye a orden 6.

Que ha realizado la apertura según el acta respectiva que incluye a orden 21.

Que la COMISIÓN ASESORA DE PREADJUDICACIÓN de este Hospital intervenido a orden 24 confeccionado el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión. Que se ha expedido el Área de Control de Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que a orden 33 se incluye en el expediente.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
SIMPLEMENTE EVITA DE GONZÁLEZ CATÁN
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1º Aprobar lo actuado en la Licitación Privada Nro. 06/2019, encuadrándose Dicho Licitación Privada en el

Artículo 17 de la Ley 13.981, Art. 17 apartado 1 y Anexo I del Decreto nro. 59/2019 y resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría general de la Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 2° Adjudicar precio a la firma FARMED SA. el renglón 21 por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS con 00/100 (\$ 295.200,00); a la firma NORGREEN SA. Los renglones 3, 4, 7, 10, 20, 23 y 29 por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CINCUENTA con 00/100 (\$ 1.767.050,00); a la firma PILOÑA SA. el renglón 27 por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA con 00/100 (\$ 25.760,00); a la firma DNM FARMA SA. los renglones 5, 6, 8 y 17 por la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CUATRO con 00/100 (\$ 690.804,00);

ARTÍCULO 3° Adjudicar por única oferta a la firma PILOÑA SA. los renglones 14 y 32 por la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ con 00/100 (\$ 63.810,00);

ARTÍCULO 4° La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 06/03/2020 hasta el 30/06/2020 Y se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5° Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Órdenes de Compra a Favor de la firma FARMED SA. por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS con 00/100 (\$ 295.200,00); a la firma NORGREEN SA. por la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CINCUENTA con 00/100 (\$1.767.050,00); a la firma PILOÑA SA. por la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA con 00/100 (\$ 89.570,00); a la firma DNM FARMA SA. por la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CUATRO con 00/100 (\$ 690.804,00); El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista.

ARTÍCULO 6° El gasto precedentemente autorizado será atendido con AFECTACION PRESUPUESTARIA (C. INSTITUCIONAL: 1.1.1. JA02 ENT.0 CAT- NRO 020 SUB 003 ACT 1 SPRG 0 PRY 0 GRUPOSRG0 OBRA 0 FI 3 FU 10 PR F); cargo a partida presupuestaria 2.5.2 en la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO con 00/100 (\$ 2.842.624,00). Un TOTAL de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO con 00/100 (\$ 2.842.624,00).

ARTÍCULO 7° Regístrese, comuníquese y archívese.

Valeria Silvina Fernandez Viña, a cargo del Despacho; **Juan Sebastian Riera**, Director.

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 368-DPHMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Marzo de 2020

VISTO La Solicitud de Requerimiento POR LA ADQUISICION DE OTROS FÁRMACOS AMPOLLAS, afectando el presupuesto, partida 02 que a orden 4 se indica, para cubrir las necesidades, durante el periodo 01/01/2020 hasta el 30/06/2020 y el EE-2019-41177662-GDEBA-HPDZGAMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada NRO 07/2019 según lo dispuesto por la DISPO- 2020- 22-GDEBA-HPDZGAMSALGP que autoriza y que se incluye a orden 6.

Que ha realizado la apertura según el acta respectiva que incluye a orden 20.

Que la COMISIÓN ASESORA DE PREADJUDICACIÓN de este Hospital intervenido a orden 23 confeccionado el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de los rechazadas con los motivos de su exclusión

Que se ha expedido el Área de Control de Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que a orden 30 se incluye en el expediente.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
SIMPLEMENTE EVITA DE GONZÁLEZ CATÁN
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1° Aprobar lo actuado en la Licitación Privada Nro. 07/2019, encuadrándose Dicho Licitación Privada en el Artículo 17 de la Ley 13.981, Art. 17 apartado 1 y Anexo I del Decreto nro. 59/2019 y resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría general de la Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 2° Adjudicar precio a la firma NORGREEN S.A. los renglones 2,18,19,20 y 28 por la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE con 00/100 (\$ 541.720,00); a la firma DROCEN S.R.L. L el renglón 8 por la suma de PESOS CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS con 00/100 (\$ 102.300,00); a la firma MG INSUMOS SA. Los renglones 1,4,14,15,16,33 y 36 por la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOCE con 00/100 (\$558.912,00); a la firma DNM FARMA SA. El renglón 13 por la suma de PESOS CUATROCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO con 00/100 (\$ 412.425,00);

ARTÍCULO 3° Adjudicar por única oferta a la firma PILOÑA SA. los renglones 22, 23 Y 27 por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TRES con 00/100 (\$ 18.503,00); a la firma NORGREEN S.A. el renglón por la suma de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA con 00/100 (\$ 14.280,00), a la firma MG INSUMOS SA los renglones 31 y 32 por la suma de PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA con 00/100 (\$17.380,00) y a la firma DNM FARMA SA el renglón 25 por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO con 00/100 (\$226.195,00).

ARTÍCULO 4° La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 06/03/2020 hasta el 30/06/2020 Y se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5° Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Órdenes de

Compra a Favor de la firma NORGREEN SA. por la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL con 00/100 (\$ 556.000,00); a la firma DROCEN S.R.L. por la suma PESOS CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS con 00/100 (\$ 102.300,00), a la firma MG INSUMOS SA. por la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS con 00/100 (\$ 576.292,00); a la firma PILONA S.A por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TRES con 00/100 (\$ 18.503,00) y a la firma DNM FARMA S.A por la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE con 00/100 (\$638.620,00). El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista.

ARTÍCULO 6° El gasto precedentemente autorizado será atendido con AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA (C. INSTITUCIONAL: 1.1.1. JA02 ENT.0 CAT- NRO 020 SUB 003 ACT 1 SPRG 0 PRY 0 GRUPOSRG0 OBRA 0 FI 3 FU 10 PR F); cargo a partida presupuestaria 2.5.2 en la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS QUINCE con 00/100 (\$ 1.891.715,00). UN TOTAL DE PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS QUINCE con 00/100 (\$ 1.891.715,00).

ARTÍCULO 7° Regístrese, comuníquese y archívese.

Valeria Silvina Fernandez Viña, a cargo del Despacho; **Juan Sebastián Riera**, Director.

Licitaciones

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nacional N° 1/2020

POR 5 DÍAS - Anuncio Específico de Adquisiciones. Llamado a Licitación Argentina "Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista" Préstamo BID N° 3256/OC-AR

LPN N° 1/20 "Red Secundaria Cloacal a Colector Johnston Cuenca 1, Cuenca 2 y Cuenca 3 y Red Primaria Cloacal Colector Parque Johnston 2º Etapa - Partido de Hurlingham"

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Programa fuese publicado en el Development Business, edición No. IDB663-05 15 del 19 de Mayo de 2015.

2. La Provincia de Buenos Aires ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del "Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista" y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato LPN N° 1/20 "Red Secundaria Cloacal a Colector Johnston Cuenca 1, Cuenca 2 y Cuenca 3 y Red Primaria Cloacal Colector Parque Johnston 2º Etapa - Partido de Hurlingham".

3. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires - Dirección Provincial de Compras y Contrataciones - invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la obra "Red Secundaria Cloacal a Colector Johnston Cuenca 1, Cuenca 2 y Cuenca 3 y Red Primaria Cloacal Colector Parque Johnston 2º Etapa - Partido de Hurlingham" a ser contratados bajo el sistema de unidad de medida. La licitación está compuesta de dos lotes, a saber:

Lote 1: "Red Secundaria Cloacal a Colector Johnston Cuenca 1, Cuenca 2 y Cuenca 3" cuyo plazo de ejecución es 540 días corridos y el valor de referencia es: \$ 685.439.692,00 (pesos seiscientos ochenta y cinco millones cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos noventa y dos).

Lote 2: "Red Primaria Cloacal Colector Parque Johnston 2º Etapa" cuyo plazo de ejecución es 305 días corridos y el valor de referencia es: \$ 161.703.695,00 (pesos ciento sesenta y un millones setecientos tres mil seiscientos noventa y cinco).

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN 2349-9, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires - Dirección Provincial de Compras y Contrataciones y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado de 9:00 a 15:00 horas.

6. Los requisitos de calificación incluyen: i) experiencia en la construcción de obras de naturaleza y complejidad similares a los de la obra en cuestión; ii) volumen anual de trabajos de construcción mayor al mínimo establecido en el pliego; iii) contar con disponibilidad de equipo esencial para ejecutar la obra; iv) contar con personal esencial para ejecutar la obra; y v) activos líquidos y/o de acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales por un monto mínimo establecido en el pliego. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.

7. Los Documentos de Licitación podrán ser consultados en la página web indicada al pie del presente. Los Oferentes podrán adquirir un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, a través de una solicitud a la dirección indicada al final de este Llamado.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 11:30 horas del día 24 de Abril de 2020. Las ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 12:00 horas del día 24 de Abril de 2020.

9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una "Garantía de Mantenimiento de la Oferta" por el monto de:

Lote 1: \$ 6.855.000,00 (pesos seis millones ochocientos cincuenta y cinco mil).

Lote 2: \$ 1.618.000,00 (pesos un millón seiscientos dieciocho mil).

10. La(s) dirección(es) referida(s) arriba es (son):

Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia De Buenos Aires (M.I.) - Dirección Provincial de Compras

y Contrataciones

Dirección: Avenida 7 N° 1267, entre 58 y 59, Piso 9, oficina 907, ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Código Postal (1900).

Teléfono/Fax: 0221-429-5160

La Oficina para Apertura de Ofertas es Avenida 7 N° 1267, entre 58 y 59, Planta Baja, Biblioteca, de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Código postal (1900).

Horario de Atención: Días hábiles de 9:00 hs a 15:00 hs

Página Web: http://www.ec.gba.gov.ar/areas/finanzas/organismos_multilaterales/obras/bid3256.php

EX-2018-26289603-GDEBA-DPCLMIYSPGP

mar. 19 v. mar. 27

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS

Licitación Pública N° 2/2020

POR 15 DÍAS - Objeto: "Puesta en Valor Edificio Central" - Facultad de Ciencias Médicas. Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, Calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to. La Plata, el día 6 de mayo de 2020 a las 10:00 horas. Ubicación: Av. 60 e/ 119 y 120 - La Plata.

Presupuesto Oficial: Pesos Doce Millones Ciento Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 00/100 (\$12.149.669,00).

Plazo de Ejecución: Doscientos Cuarenta (240) días corridos. Consulta de Legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, Calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to. La Plata, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs. hasta el 17 de abril del 2020.

Compra de Legajos: Administración de Presidencia - Tesorería, calle 7 N° 776 -La Plata de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. hasta el 17 de abril del 2020.

Precio del Legajo: Pesos Doce Mil Ciento Cincuenta con 00/100 (\$12.150,00) Certifico que la firma que antecede pertenece al Arq. Daniel I. Gulayin, Director de Licitaciones, Contrataciones y Certificados de la Dirección General de Construcciones y Mantenimiento de la Universidad Nacional de La Plata.

mar. 19 v. abr. 16

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS

Licitación Pública N° 1/2020

POR 15 DÍAS - La Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios a través de la DGCM llama a Licitación pública la siguiente obra: Objeto: "Planta de Alimentos Deshidratados - Etapa I" UNLP.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, Calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to. La Plata, el día 30 de abril de 2020 a las 10:00 horas.

Ubicación: Avenida 66 y calle 167 - La Plata - "Estación Experimental Julio Hirschhorn".

Presupuesto Oficial: Pesos Diecinueve Millones Novecientos Veintiseis Mil Cuarenta con 00/100 (\$19.926.040,00).

Plazo de Ejecución: Noventa (90) días corridos.

Consulta de Legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, Calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to. La Plata, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs. hasta el 17 de abril del 2020.

Compra de Legajos: Administración de Presidencia - Tesorería, calle 7 N° 776 - La Plata de Lunes a Viernes de 7:30 a 13:00 hs. hasta el 17 de abril del 2020. Precio del Legajo: Pesos Diecinueve Mil Novecientos con 00/100 (\$19.900,00)

Certifico que la firma que antecede pertenece al Arq. Daniel I. Gulayin, Director de Licitaciones, Contrataciones y Certificados de la Dirección General de Construcciones y Mantenimiento de la Universidad Nacional de La Plata.

mar. 17 v. abr. 14

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Internacional N° 1/2020

POR 5 DÍAS - Préstamo CAF 10059.

Nombre de la obra: "Recuperación de la Capacidad de Tratamiento de Desagües Cloacales y Mejora de Calidad de Agua Potable para localidad San Miguel del Monte".

Partido: Monte

Apertura: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Calle 7 N° 1267, Planta Baja, Biblioteca, el día 29 de abril de 2020 a las 12:00 hs.

Presupuesto Oficial: Pesos Ciento Cincuenta Millones Seiscientos Veinte Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 00/100 (\$150.620.461,00) a valores del mes de diciembre de 2019. Con un anticipo del veinte por ciento (20%)

Plazo: 300 días corridos

Ofertas: Las ofertas serán recibidas hasta el día 29 de abril de 2020 a las 11:30 hs. en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Oficina 907 del Piso 9°, Calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata.

El Legajo podrá descargarse de manera gratuita a través de la página <https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones> o retirarse de manera gratuita en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y

Servicios Públicos, Oficina 907 del Piso 9°, Calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata.

Consultas: presentarse en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Oficina 907 del Piso 9°, Calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata, o al correo electrónico institucional de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones: comprasobraspublicas@minfra.gba.gov.ar.

N° de expediente Electrónico: EX-2018-30945448-GDEBA-DPCLMIYSPGP

mar. 26 v. abr. 1º

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 7/2020

POR 3 DÍAS - Objeto: "Adquisición de Descartables para Farmacias y Servicios de Salud"

Presupuesto Oficial: \$ 15.708.032,10. (Pesos Quince Millones Setecientos Ocho Mil Treinta y Dos con 10/100)

Organismo Licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires

Fecha Límite para Retiro/ Descarga de Pliego: 14/04/2020 a las 14:00 horas.

Fecha Límite para la Recepción de las Ofertas: 16/04/2020 a las 10:00 horas.

Fecha de Apertura de Ofertas: 16/04/2020 a las 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito

Lugar de Entrega/Sitio de Descarga de Pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección Gral. de Compras de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 3° piso Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de Lunes a Viernes de 8:00 a 14:00 horas a partir del día 25/03/2020 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 2 días hábiles antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

mar. 26 v. mar. 30

MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 9/2020 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Residuos Patogénicos

Presupuesto Oficial: \$ 22.650.000,00

Valor del Pliego: \$ 226.500,00

Fecha de Apertura: 03/04/20 a las 13:00 hs.

Consultas y Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 30 y 31 de Marzo del 2020, en la Dirección de Compras.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 03/04/19 a las 12:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

mar. 27 v. mar. 30

MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

Licitación Pública N° 3/2020 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: "Contratación de Equipo Autoanalizador Año 2020".

Fecha de Apertura de las Ofertas: 6 de abril de 2020, a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, ubicada en Avda. Int. Jorge Rubén Varela N° 760, de la Ciudad de Campana, Provincia de Buenos Aires.

Valor del Pliego: Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00.), pagadero en la Tesorería Municipal, sito en Avda. Int. Jorge Rubén Varela N° 760, de la Ciudad de Campana, de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 hs.

Presupuesto Oficial: Pesos Cinco Millones Ciento Setenta y Cinco Mil con Cero centavos (\$ 5.175.000,00).

Periodo de Consulta y Venta: Hasta el día 1° de abril de 2020, inclusive.

Expediente: 4016-13509/2020

mar. 27 v. mar. 30

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.126

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio de Auditoría de Sistemas.

Tipología de Selección: Etapa Única.

Modalidad: Orden de Compra Cerrada.

Fecha de la Apertura: 08/04/2020 a las 11:30 horas, en Guanahani 580, Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Valor de los Pliegos: \$ 25.000.

Fecha tope para efectuar Consultas: 31/03/2020.

Fecha tope para adquisición del Pliego a través del sitio Web: 07/04/2020 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 67.157

mar. 27 v. mar. 30

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS

Licitación Pública N° 3/2020

POR 15 DÍAS - Objeto: "FAU TEC Puesta en Valor y Refuncionalización Edificio "D" ex Predio ADA" - Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to.- La Plata, el día 12 de mayo de 2020 a las 10:00 horas.

Ubicación: Boulevard 113 e/64 y 66 - La Plata.

Presupuesto Oficial: Pesos dieciocho millones quinientos cuarenta y siete mil novecientos noventa y siete con 00/100 (\$ 18.547.997,00).

Plazo de Ejecución: Ciento noventa y cinco (195) días corridos.

Consulta de Legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to. - La Plata, de lunes a viernes de 9 a 13 hs. hasta el 24 de abril de 2020.

Compra de Legajos: Administración de Presidencia - Tesorería, calle 7 N° 776 -La Plata de Lunes a Viernes de 7:30 a 13 hs. hasta el 24 de abril del 2020.

Precio del Legajo: Pesos dieciocho mil quinientos con 00/100 (\$ 18.500,00).

mar. 27 v. abr. 20

CONTADURÍA GENERAL

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 58-0028-LPU20

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Proceso de Compra 58-0028-LPU20. Autorizada por Resolución N° RESO 2020-141-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Ley N° 13.981 y Decreto N° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Modalidad de Contratación: Convenio Marco (Artículo 17 apartado 3° inciso f) del Anexo I del Decreto N° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA).

Objeto de la contratación: Adquisición, Provisión y Distribución de Papel.

Monto Estimado de la Contratación: Treinta y Seis Millones Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil Sesenta y Nueve con Catorce Centavos (\$36.855.069,14).

Valor del Pliego: Sin Costo.

Los interesados podrán consultar el pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires. Presentación de ofertas: Sólo se recibirán ofertas presentadas electrónicamente a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> hasta el día 6 de abril de 2020 a las 11:00 hs., momento en el que se realizará el acto de apertura automáticamente. Para la presentación de ofertas el interesado deberá contar con un usuario del PBAC.

Corresponde Expediente: EX-2020-03818990-GDEBA-MECGP.

mar. 27 v. mar. 30

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Pública N° 9/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para contratar un Servicio de Limpieza de Espacios Comunes e Internos de Edificios del Departamento Judicial Azul.

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Compras y Contrataciones - Secretaría de Administración - Suprema Corte de Justicia, calle 13 esquina 48, piso 9°, Tribunales La Plata, o en la Delegación Administrativa del Departamento Judicial Azul, calle Avenida Presidente Perón N° 525 (ex Humberto 1°), en el horario de 8:00 a 14:00 hs.

La apertura de las ofertas se realizará el día 6 de abril del año 2020, a las 10:00 horas, en la Sala de Licitaciones de Compras y Contrataciones, calle 13 esquina 48, piso 9, Tribunales La Plata, lugar donde deberán presentarse las propuestas hasta el día y hora indicados.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp

Presupuesto Estimado: \$ 15.055.984,80-

Expte. 3003-2048/19.

mar. 27 v. mar. 30

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

Licitación Pública N° 14/2020

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar un Servicio de Limpieza de Espacios Comunes e Internos de Edificios del Departamento Judicial Moreno - General Rodríguez.

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Compras y Contrataciones - Secretaría de Administración - Suprema Corte de Justicia, calle 13 esquina 48, piso 9°, Tribunales La Plata, o en la Delegación Administrativa del Departamento Judicial Moreno - General Rodríguez, calle Merlo N° 2719, Moreno, en el horario de 8:00 a 14:00 hs.

La apertura de las ofertas se realizará el día 7 de abril del año 2020, a las 10:00 horas, en la Sala de Licitaciones de Compras y Contrataciones, calle 13 esquina 48, piso 9, Tribunales La Plata, lugar donde deberán presentarse las propuestas hasta el día y hora indicados.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp

Presupuesto Estimado: \$ 10.556.784.-

Expte. 3003-2105/19.

mar. 27 v. mar. 30

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.A.E.P. SOR MARÍA LUDOVICA**

Licitación Privada N° 28/2020

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 28/2020 para la adq. de Insumos Varios p/ Sala de Bioquímica Especializada-Endocrinología, con destino a cubrir necesidades del Servicio de Laboratorio Central.

Apertura de Propuestas: Día 06/04/2020 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.A.E.P "Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría Sor María Ludovica de La Plata" (Hospital de Niños) sito en Calle 14 N° 1631 e/ 65 y 66 - La Plata (1900).

Costo Total del Pliego: Pesos dos millones quinientos once mil novecientos cuarenta con 95/100 (\$ 2.511.940,95).

Los Pliegos de Bases y condiciones podrán descargarse de las siguientes Páginas: www.gba.gov.ar, www.ms.gba.gov.ar y www.mercadostransparentes.com.

Corresp. EX 2019-38482996-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. PROF. DR. LUIS GÜEMES**

Licitación Privada N° 39/2020

POR 1 DÍA - Llámese a la Licitación Privada N° 39/2020 para gestionar la Adquisición de Medicamentos (Renglones Desiertos y Rechazados), con destino a Farmacia de este Establecimiento.

Apertura de Propuestas: Día 7 de abril de 2020 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras (P.B.) del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes, sito en la calle Av. Rivadavia 15.000 - en la Localidad de Haedo- Bs. As., donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones dentro del horario administrativo de 8 a 13 hs.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página www.ms.gba.gov.ar

Corresponde al Expediente N° 2020-02901553-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 9/2020

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Para el servicio de Provisión de Descartables Especiales de Quirófano para el año 2020, destinados a Farmacia Central Larcade para los Hospitales Municipales Dr. Raúl F. Larcade, San Miguel Arcángel, Santa María, dependientes de la Secretaría de Salud Pública y Bienestar Familiar del Municipio de San Miguel.

Fecha de Apertura: 8 de abril de 2020

Hora: 10:00

Presupuesto Oficial: \$ 10.734.637,00

Valor del Pliego: \$ 11.808,09

Los Pliegos podrán ser consultados y adquiridos entre los días 31 de marzo al 7 de abril 2020 de 9:00 a 13:00 hs. en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel.

Consultas Técnicas: en la Secretaría de Salud Pública y Bienestar Familiar, 1° piso, San Miguel.

Expediente N° 39161/19.

mar. 30 v. mar. 31

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Licitación Pública N° 6/2020

POR 3 DÍAS - Objeto: "Provisión de Víveres Secos, Pan, Frutas y Verduras, Lácteos Frescos, Pastas y Carne para Sae - Zona 1-2-3".

Monto Oficial: Treinta y Seis Millones Ciento Cuarenta y un Mil Ciento Catorce con 00/100.- (\$ 36.141.114,00.-).

Plazo de Aprovechamiento: Del 01/05/2020 al 28/02/2021

Consulta y Venta de Pliegos: Los Pliegos de Bases y condiciones, se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o adquisición, a partir del día Veintisiete (27) de marzo de 2020 y hasta el día Ocho (08) de abril de 2020 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, Avda. Rivadavia N° 80- 2do. Piso - Junín (B) - Tel./Fax: (0236) 4407900 - Interno: 1214.-

Valor del Pliego: Pesos: Un Mil (\$ 1.000,00.-).

Apertura de las Propuestas: La Apertura de las Propuestas, se realizará el día Trece (13) de abril de 2020, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80 - 2do. Piso de la Ciudad de Junín - Prov. Bs. As.

Importante: Las firmas adquirentes de Pliegos, al momento de formalizar la compra del mismo, deberán fijar en forma fehaciente, Domicilio Legal en la ciudad de Junín (B).

Expte. N° 4059-1304/2020.

mar. 30 v. abr. 1º

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 37/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: Mantenimiento de Alumbrado Público en el Centro de Merlo, Accesos, Rutas y Plazas del Partido de Merlo, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Generales y Particulares.

Presupuesto Oficial: \$21.000.000,00

Valor del Pliego: \$210.000,00

Fecha de Apertura: 29-04-2020 a las 12:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 14 y 15 de abril 2020 inclusive. (En la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en la calle Bolívar 585, Merlo)

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 21 y 22 de abril de 2020 (En la Dirección de Compras, Av. Del Libertador 391 piso 1º Merlo)

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391 piso 1º Merlo, hasta el día 29/04/20 a las 11:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

mar. 30 v. mar. 31

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA**

Licitación Pública N° 38/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: Medicamentos para el Hospital Eva Perón del Partido de Merlo, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Generales y Particulares.

Presupuesto Oficial: \$77.274.751,37

Valor del Pliego: \$772.747,51

Fecha de Apertura: 29-04-2020 a las 14:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 14 y 15 de abril 2020 inclusive. (En la Secretaría de Salud Pública, en la calle Balcarce 355, Merlo)

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 21 y 22 de abril de 2020 (En la Dirección de Compras, Av. Del Libertador 391 piso 1º Merlo)

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391 piso 1º Merlo, hasta el día 29/04/20 a las 13:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

mar. 30 v. mar. 31

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA**

Licitación Pública N° 39/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: Medicamentos para el Hospital Materno Infantil de Pontevedra del Partido de Merlo, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Generales y Particulares.

Presupuesto Oficial: \$59.090.891,13

Valor del Pliego: \$590.908,91

Fecha de Apertura: 30-04-2020 a las 12:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 14 y 15 de abril 2020 inclusive. (En la Secretaría de Salud Pública, en la calle Balcarce 355, Merlo)

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 21 y 22 de abril de 2020 (En la Dirección de Compras, Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo)

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 30/04/20 a las 11:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

mar. 30 v. mar. 31

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA**

Licitación Pública N° 40/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: Medicamentos para el Hospital Pedro Chutro del Partido de Merlo, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Generales y Particulares.

Presupuesto Oficial: \$58.694.142,63

Valor del Pliego: \$586.941,42

Fecha de Apertura: 30-04-2020 a las 14:00Vhs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 14 y 15 de abril 2020 inclusive. (En la Secretaría de Salud Pública, en la calle Balcarce 355, Merlo)

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 21 y 22 de abril de 2020 (En la Dirección de Compras, Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo)

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 30/04/20 a las 13:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

mar. 30 v. mar. 31

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 46/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 46/2020

Objeto: Servicio de Tomado de Junta y Colocación de Asfalto Caliente en el Partido de Merlo, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Generales y Particulares.

Presupuesto Oficial: \$36.000.000,00

Valor del Pliego: \$360.000,00

Fecha de Apertura: 04-05-2020 a las 10:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 22 y 23 de abril 2020 inclusive. (En la Secretaría de Delegaciones, en la calle Maipú 318, Merlo)

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 28 y 29 de abril de 2020 (En la Dirección de Compras, Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo)

Recepción de las Ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 04/05/20 a las 9:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

mar. 30 v. mar. 31

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 47/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 47/2020

Objeto: Servicio de Limpieza de Arroyos del Partido de Merlo, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Generales y Particulares.

Presupuesto Oficial: \$11.952.720,00

Valor del Pliego: \$119.527,20

Fecha de Apertura: 04-05-2020 a las 12:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 22 y 23 de abril 2020 inclusive. (En la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en la calle Bolívar 585, Merlo)

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 28 y 29 de abril de 2020 (En la Dirección de Compras, Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo)

Recepción de las Ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 04/05/20 a las 11:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

mar. 30 v. mar. 31

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 48/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 48/2020

Objeto: Contratación de Maquinarias y Camiones para el funcionamiento de la Planta Asfáltica del Partido de Merlo, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Generales y Particulares.

Presupuesto Oficial: \$9.389.260,80

Valor del Pliego: \$93.892,60

Fecha de Apertura: 04-05-2020 a las 14:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 22 y 23 de abril 2020 inclusive. (En la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en la calle Bolívar 585, Merlo)

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 28 y 29 de abril de 2020 (En la Dirección de Compras, Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo)

Recepción de las Ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 04/05/20 a las 13:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

mar. 30 v. mar. 31

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

Licitación Pública N° 18/20

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 18/20 por segunda vez, a fin de efectuar la "Adquisición de Víveres Secos, Carnes, Productos Avícolas y Verduras con destino a la Elaboración de Alimentos brindados en los Comedores Municipales localizados dentro del Partido, dependientes de la Subsecretaría de Fortalecimiento Comunitario - Secretaría de Desarrollo Social", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto Oficial: \$ 16.774.386,55

Pliego de Bases y Condiciones: \$ 16.774,40

Presentación y Apertura: 20 de abril de 2020, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web www.vicentelopez.gov.ar y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos, hasta 24 (veinticuatro) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

Expediente N° 4119-006412/2019

mar. 30 v. mar. 31

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE SALUD**

Licitación Pública N° 31/20

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 31/20 para la contratación del "Servicio de Racionamiento en Cocido con destino a cubrir las necesidades del año 2020 del Hospital Municipal Dr. Bernardo Houssay, Maternidad Santa Rosa, Instituto de Geriátría Rodríguez Ortega y la Dirección de Atención Primaria, dependientes de la Secretaría de Salud", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto Oficial: \$ 121.478.318,04

Pliego de Bases y Condiciones: \$ 121.478,00

Presentación y Apertura: 14 de abril de 2020, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web www.vicentelopez.gov.ar y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos, hasta 24 (veinticuatro) horas antes del momento de la apertura.

Expediente N° 4119-005203/2019

mar. 30 v. mar. 31

Varios

**MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7621 expediente de Registro

Institucional N° 21.100-006.081/18, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires que se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: La Plata, miércoles 27 de marzo de 2019 - Visto el expediente N° 21.100-006-081/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.621, en la que resulta imputada la firma BARRIO PRIVADO LOS NUEVOS OMBÚES y la empresa A.J.A.L SEGURIDAD PRIVADA S.R.L., y, Considerando: Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el día 3 de enero de 2018, en un objetivo denominado Barrio Privado Los Nuevos Ombúes, sito en Avenida Perón N° 11.200 de la localidad de La Capilla, partido de Florencio Varela, se constató la presencia del Sr. CASTAÑO Hugo Antonio DNI N° 10.814.293, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la empresa A.J.A.L Seguridad Privada S.R.L., en dicha ocasión se encontraba acompañado por el Sr. GUTIERREZ Luis DNI N° 12.589.991, quienes se hallaban realizando tareas de vigilancia, custodiando y protegiendo los bienes del lugar. Utilizaban un vehículo marca Fiat, modelo Nuevo Fiorino, dominio PBJ838, color blanco con logo de la empresa y una baliza color blanco. También contaban con un elemento de comunicaciones marca Baojeng modelo BF885 N° de serie 2017FP0564 tipo Handy UHF; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la empresa A.J.A.L Seguridad Privada S.R.L., no se encuentra habilitada ante el Órgano de Control, y que tanto el objetivo, el equipo de comunicaciones y los vigiladores, no se hallan declarados; Que debidamente emplazadas, la firma Barrio Privado Los Nuevos Ombúes y la empresa A.J.A.L Seguridad Privada S.R.L no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa A.J.A.L Seguridad Privada S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y la firma Barrio Privado Los Nuevos Ombúes, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento veinte mil doscientos quince con ochenta y uno centavos (\$ 120.215,81); Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la empresa A.J.A.L Seguridad Privada S.R.L., con domicilio en Avenida Tucumán N° 367, piso 8, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Sancionar a la firma Barrio Privado Los Nuevos Ombúes, con domicilio en Avenida Perón N° 11.200 de la localidad de La Capilla, partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos trescientos sesenta mil seiscientos cuarenta y siete con cuarenta y tres centavos (\$ 360.647,43), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 4º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Queda Ud. debidamente notificado.

mar. 19 v. mar. 27

MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7716 expediente de Registro Institucional N° 21.100-105.776/18, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires que se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: RESOL-2019-577-GDEBA-DPGSPMSGP La Plata, Buenos Aires, Martes 05 de Noviembre de 2019 - CC 7716 - VISTO el expediente N° 21.100-105.776/18 correspondiente a la causa contravencional N° 7.716 en la que resulta imputada la empresa SEGURIDAD SM-SAN MARCOS y la firma HOSPITAL MUNICIPAL DR. HÉCTOR J. D'AGNILLO, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 16 de abril de 2018, en un objetivo denominado Hospital Municipal Dr. Héctor J. D'Agnillo, sito en la calle Leandro L. Alem N° 250 de la Localidad y Partido de Marcos Paz, ocasión en la que la comisión policial constató la presencia del Sr. SEQUEIRA Olegario DNI N° 10.022.428, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad SM-San Marcos, quien se encontraba acompañado por la Sra. ROBLES Silvana Elvira DNI N° 22.068.011, ambos se hallaban realizando tareas de seguridad privada, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar; Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, indicó que la firma, el objetivo y vigiladores, no se encuentran declarados; Que debidamente emplazadas, la empresa Seguridad SM-San Marcos y la firma Hospital Municipal Dr. Héctor J. D'Agnillo, no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos

públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Seguridad SM-San Marcos, ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y Hospital Municipal Dr. Héctor J. D'Agnillo, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento cincuenta y un mil novecientos setenta y tres con 25/100 (\$ 151.973,25); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la firma Seguridad SM-San Marcos, con domicilio legal en el asiento de este Ministerio; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Sancionar a la firma Hospital Municipal Dr. Héctor J. D'Agnillo, con domicilio en la calle Leandro L. Alem N° 250 de la localidad y partido de Marcos Paz, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos diecinueve con 75/100 (\$ 455.919,75) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 4º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Queda Ud. debidamente notificado.

mar. 19 v. mar. 27

MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7610 expediente de Registro Institucional N° 21.100-002.087/18, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires que se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: RESOL-2019-257-GDEBA-DPGSPMSGP La Plata, Buenos Aires, Lunes 10 de Junio de 2019 - CC 7610 - Visto el expediente N° 21.100-2.087/18 correspondiente a la causa contravencional N° 7.610 en la que resulta imputado el Sr. HERRERA RUBÉN JORGE y otros, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 25 de octubre de 2017, en la intersección de las calles Martín Rodríguez y Rusell de la localidad de Adorgue, partido de Almirante Brown, lugar en el cual se observó la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del Sr. Herrera Rubén Jorge DNI N° 17.206.457, domiciliado en la calle San Luis N° 2939 de la localidad de Rafael Calzada, quien refirió desempeñarse como vigilador particular; se hallaba realizando tareas de seguridad. La garita en cuestión es de madera pintada de color negra, posee un servicio de luz eléctrica con medidor N° 10591632. A su vez, manifestó que el encartado se llama Raúl Chausino con teléfono 011-56224790 y un coordinador vecino llamado Luis Gasparoto domiciliado en calle M. Rodríguez N° 758 de esa localidad; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita como los ciudadanos que surgen del acta, no se encuentran declarados; Que habiéndose oficiado al contralor telefónico surge que la línea 011-56224790 resulta ser titular el Sr. Chausino Abel Raúl DNI N° 10.768.463; Que debidamente emplazados, el Sr. Chausino Abel Raúl y el Sr. Gasparoto Luis, comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada, en tanto, el Sr. HERRERA Rubén Jorge no compareció a ejercer su derecho de defensa; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el Sr. Herrera Rubén Jorge, el Sr. Chausino Abel Raúl y el Sr. Gasparoto Luis, han desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho con 18/100 (\$ 34.148,18); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 11, 13 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar al Sr. Herrera Rubén Jorge DNI N° 17.206.457, con domicilio en la calle San Luis N° 2939 de la localidad de Rafael Calzada, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho con 18/100 (\$ 34.148,18), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de

Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Sancionar al Sr. CHAUSINO Abel Raúl DNI N° 10.768.463, con domicilio constituido en la calle Nardo N° 5749 de la localidad de Claypole, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho con 18/100 (\$ 34.148,18); equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Sancionar al Sr. Gasparoto Luis DNI M4538.879, con domicilio constituido en la calle M. Rodríguez N° 758 de la localidad de Adrogué, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho con 18/100 (\$ 34.148,18); equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 5°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 6°. Hacer saber a los imputados que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 7°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 8°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Queda Ud. debidamente notificado.

mar. 19 v. mar. 27

MINISTERIO DE SEGURIDAD**DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8130 expediente de Registro Institucional N° 21.100-514.214/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires que se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: RESOL-2019-634-GDEBA-DPGSPMSGP La Plata, Buenos Aires, Miércoles 20 de Noviembre de 2019 - CC 8130 - Visto el expediente N° 21.100-514.214/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8130, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada VIGILAR S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 18 de marzo de 2019, en un objetivo denominado "Club Privado El Ombú", sito en la calle Blas Parera N° 1300 de la localidad de Tristán Suarez, partido de Ezeiza; se constató la presencia del Sr. Osvaldo Alberto Abramor, DNI N° 25.659.435, no portado la credencial acreditante de manera visible, acompañado por el Sr. Alexander Brian Sosa, DNI N° 36.088.603 y Matías Ezequiel Gerez, DNI N° 37.782.660, quienes manifestaron ser vigiladores de la empresa Vigilar S.R.L., vestían uniforme con logo de la encartada, se encontraban realizando tareas de seguridad y vigilancia; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Vigilar S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 100.344 de fecha 26 de marzo de 1997, con sede social autorizada en la calle Pelliza N° 1549 P.A. Dpto. 4 de la localidad de Olivos, partido de Avellaneda; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo se encontraba debidamente declarado ante la Autoridad de Aplicación; respecto del personal se indica que, el Sr. Osvaldo Alberto Abramor se encontraba declarado con fecha de alta el 26 de marzo de 2019, Sr. Alexander Brian Sosa con fecha de alta el 30 de julio de 2018 y Matías Ezequiel Gerez, con fecha de alta el 20 de marzo de 2019; Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma sin aportar en su descargo de defensa nuevos elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Vigilar S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada con personal que carecía de alta de vigilador y sin credencial habilitante, utilizando un equipo de comunicaciones no declarado ante el Organismo de Contralor; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal empleado en el ejercicio de las funciones de seguridad, al uso y renovación de la credencial habilitante, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17, 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada de Policía en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento cincuenta y un mil novecientos setenta y tres con 25/100 (\$ 151.973,25); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 El Director General de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Vigilar S.R.L., CUIT N° 33-68291983-9, con domicilio constituido en la calle Pelliza Nro. 116 de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos trescientos cincuenta y cinco mil novecientos diez y nueve con sesenta y cinco centavos (\$ 455.919,75), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada con personal que no portaba la credencial habilitante de manera visible y personal que carecía de alta de vigilador (artículos 17, 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto N°

1.897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Queda ud. debidamente notificado.

mar. 19 v. mar. 27

MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional Nº 7155 expediente de Registro Institucional Nº 21.100-343.069/16 con agregado 21.100-049.698/18, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires que se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: RESOL-2019-122-GDEBA-DPGSPMSGP La Plata, Buenos Aires, Martes 26 de Marzo de 2019 - CC 7155 - Visto el expediente Nº 21.100-343.069/16 con agregado 21.100-049.698/18, correspondiente a la causa contravencional Nº 7.155, en la que resulta imputada la empresa VEINTE QUINCE S.R.L. y la firma TERMINAL DE CONTENEDORES EXOLGAN, y Considerando: Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el día 23 de mayo de 2016, en un objetivo denominado Terminal de Contenedores Exolgan, sito en la calle Sargento Ponce y Pinzón de la localidad de Dock Sud, partido de Avellaneda, se constató la presencia del Sr. Olaya Marcelo Gustavo DNI Nº 23.075.622, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Veinte Quince S.R.L., refiere que el cliente que contrata el servicio es Duff S.R.L. Se hallaba a bordo de un rodado marca Volkswagen Gol color rojo con ploteado que reza "Seguridad" y posee dominio MTM 769, y cuenta con un equipo de comunicaciones marca Motorola modelo i418 Nº de serie 0018480932636 provisto por la prestadora del servicio de seguridad. Posee cedula verde Nº AC609892 a nombre de Antonelli Rosana, DNI Nº 26.000.222. Se halla junto a un segundo vigilador, de nombre Zarlenga Jorge Luis DNI Nº 12.636.544, quien porta un arma de fuego marca Jaguar tipo revolver calibre 38 PLG Special Nº 154064 con 5 cartuchos intactos. Exhibe credenciales de tenencia Nº 3115670 a nombre de A.V.C. S.R.L., legítimo usuario Nº 5428499 con vencimiento el 1/12/2018, portación de arma Nº 5924138 con vencimiento el 1/1/2017. Ambos cumplían tareas de seguridad, custodiando y protegiendo la mercadería en tránsito del vehículo marca Volkswagen modelo 17220, dominio CRO 549, conducido por el Sr. Castiglioni Raúl Adolfo DNI Nº 10.194.752 que exhibe cedula verde Nº 02098750 a nombre de Aymala Érica Beatriz. Posee un acoplado marca Helvética dominio XHY 733 del cual exhibe tarjeta verde Nº ABD67560. El servicio finaliza en el polo industrial Ezeiza lote 68; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la prestadora de servicios de seguridad privada Veinte Quince S.R.L., se halla en trámite de habilitación desde el 2 de septiembre de 2015, con sede social propuesta en Avenida Rivadavia Nº 12.100 de la localidad de Ciudadela. El objetivo no se encuentra declarado. Los vigiladores Olaya y Zarlenga se hallan declarados para la prestadora de servicios A.V.C S.R.L., al igual que el arma de fuego. Los vehículos y el equipo de comunicaciones no se hallan declarados; Que debidamente emplazada, la firma Terminal de Contenedores Exolgan, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, quien manifestó no tener relación alguna con las partes involucrada, y que la Terminal de Contenedores Exolgan es un depósito de mercaderías de terceros. Que el acta se realizó en la entrada de la Terminal y que los terceros que concurren allí para retirar la mercadería. Sostiene que del acta surge que la empresa Duff S.R.L., habría contratado el servicio de Veinte Quince S.R.L.; Que habiéndose producido nuevo informe, surge que DUFF S.R.L., no se encuentra habilitada; Que debidamente emplazadas, la empresa Veinte Quince S.R.L. y la firma Duff S.R.L., no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Veinte Quince S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley Nº 12.297, y la firma Duff S.R.L., ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley Nº 12.297; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento veinte mil doscientos quince con ochenta y uno centavos (\$ 120.215,81); Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley Nº 14.803, la Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº 122/16 El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la empresa Veinte Quince S.R.L., CUIT Nº 30-71485634-7, con domicilio en calle Rivadavia Nº 12110 de la localidad de Ciudadela, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley Nº 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la ley 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley Nº 12.297. Artículo 3º. Sancionar a la firma Duff S.R.L., con domicilio en calle José P. Varela Nº 3338 PB A., Ciudad Autónoma de Buenos Aires; con multa de pesos trescientos sesenta mil seiscientos cuarenta y tres con cuarenta y tres centavos (\$ 360.647,43), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley Nº

12.297). Artículo 4º. Absolver a la firma Terminal de Contenedores Exolgan, con domicilio constituido en la calle Alberti N° 1780 de la localidad de Dock Sud, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada. Artículo 5º. Hacer saber a las imputadas que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 6º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 7º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Queda Ud. debidamente notificado.

mar. 19 v. mar. 27

MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7738 expediente de Registro Institucional N° 21.100-127.586/18, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires que se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: RESOL-2019-191-GDEBA-DPGSPMSGP, La Plata, Buenos Aires, Jueves 16 de Mayo de 2019 - CC 7738 - Visto el expediente N° 21.100-127.586/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.738 en la que resulta imputada la firma NUEVO SANATORIO BERAZATEGUI y la empresa KAIROS S.R.L., y, Considerando: Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el día 24 de abril de 2018, en un objetivo denominado Nuevo Sanatorio Berazategui, sito en Avenida 14 N° 4123 de la localidad y partido de Berazategui, se constató la presencia del Sr. Fernandez Gustavo DNI N° 25.998.492, quien manifestó desempeñarse como personal de seguridad de la empresa Kairos S.R.L., quien se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, no portaba armas de fuego; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que el objetivo, el vigilador y la prestadora identificada en el acta, no se hallan declarados ante el Organismo de Contralor; Que debidamente emplazadas, la firma Nuevo Sanatorio Berazategui (Nuevo Sanatorio Berazategui S.A.) compareció a ejercer su derecho de defensa, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada, en tanto, la empresa Kairos S.R.L., no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Kairos S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y la firma Nuevo Sanatorio Berazategui (nuevo Sanatorio Berazategui S.A.), ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento veintiséis mil novecientos cuarenta y ocho con 25/100 (\$ 126.948,25); Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la empresa Kairos S.R.L., con domicilio en la calle Mitre N° 208 de la localidad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires y domicilio legal en el asiento de este Ministerio; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Sancionar a la firma Nuevo Sanatorio Berazategui (Nuevo Sanatorio Berazategui S.A.), CUIT N° 30-71063304-1, con domicilio real en la calle Avenida 14 N° 4123 de la localidad y partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos trescientos ochenta mil ochocientos cuarenta y cuatro con 75/100 (\$ 380.844,75), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 4º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Queda Ud. debidamente notificado.

mar. 19 v. mar. 27

MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7839 expediente de Registro Institucional N° 21.100-217.926/18, que se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires que se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: La Plata, Martes 02 de Julio de 2019 - Visto el expediente N° 21.100-217.926/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.839, en la que resulta imputada la empresa ALARMAS UNIÓN DEL SUD y la firma CONTROL 24, y Considerando: Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el día 3 de agosto de 2018, en un objetivo denominado Alarmas Unión del Sud sito en la calle Martínez de Hoz esquina 71, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, se constató la presencia de la Sra. Mancabelli Mirna DNI N° 23.906.271, quien manifestó desempeñarse como secretaria de la presidencia de la Cooperativa. Consultada acerca de Alarmas Unión del Sud, manifestó que funciona en la planta alta, realizando monitoreo en la zona y que el sistema es terciarizado. Asimismo, se le solicitó el ingreso al sector de monitoreo, expresando la mencionada la imposibilidad del acceso a dicho lugar por directivas impartidas por la superioridad, se dejó constancia que la identificada no rubricó el acta de inspección, haciéndose entrega de un duplicado de la misma; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la prestadora de servicios de seguridad privada Alarmas Unión del Sud, no se encuentra habilitada; Que debidamente emplazada, la empresa Unión del Sud Cooperativa de Obras y Servicios Públicos y Consumo Limitada (Alarmas Unión del Sud) compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, quien negó identificarse con el nombre Alarmas Unión del Sud, manifestando que poseen terciarizado dicho servicio en cabeza de la empresa Control 24 (Estación Central); Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la prestadora de servicios de seguridad privada Control 24, no se encuentra habilitada; Que debidamente emplazada, la empresa Control 24, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Unión del Sud Cooperativa de Obras y Servicios Públicos y Consumo Limitada, ha prestado dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y la firma Control 24, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento treinta y un mil ochocientos treinta y uno con 70/100 (\$ 131.831,70); Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la empresa Unión del Sud Cooperativa de Obras y Servicios Públicos y Consumo Limitada, con domicilio constituido en la calle 48 N° 922, casillero 1458 de la localidad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la ley 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Sancionar a la firma Control 24, con domicilio en la calle Hipólito Irigoyen N° 3554 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe; con multa de pesos trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y cinco con 10/100 (\$ 395.495,10), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 4º. Hacer saber a las imputadas que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Queda Ud. debidamente notificado.

mar. 19 v. mar. 27

MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7626 expediente de Registro Institucional N° 21.100-007.900/18, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires que se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: RESOL-2019-327-GDEBA-DPGSPMSGP La Plata, Buenos Aires, Viernes 12 de Julio de 2019 - CC 7626 - Visto el expediente N° 21.100-7.900/18 correspondiente a la causa contravencional N° 7.626, en la que resulta imputado el Sr. DAMIANI JORGE OMAR, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 6 de noviembre de 2017, en la intersección de las calles De María y Sánchez de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública en la que se constató la presencia del Sr. Damiani Jorge Omar DNI N° 12.766.917, domiciliado en la calle Cordero N° 872 de la localidad de Adrogué, quien refirió desempeñarse como vigilador de Rauch Protección Integral; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar y poseía un equipo de comunicaciones marca Blackberry, modelo Curve N° de serie 362962966188072; Que el

Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita, el ciudadano como el equipo de comunicaciones, no se encuentran declarados; Que debidamente emplazado, el Sr. Damiani Jorge Omar, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el Sr. Damiani Jorge Omar, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos treinta y siete mil cuatrocientos cuatro con 19/100 (\$ 37.404.19); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 11, 13 y 23 de la Ley Nº 14.853, la Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº 122/16 el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar al Sr. Damiani Jorge Omar DNI Nº 12.766.917, con domicilio en la calle Cordero Nº 872 de la localidad de Adrogué, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos treinta y siete mil cuatrocientos cuatro con 19/100 (\$ 37.404.19), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91). Artículo 2º. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91). Artículo 3º. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Queda Ud. debidamente notificado.

mar. 19 v. mar. 27

MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional Nº 7108 expediente de Registro Institucional Nº 21.100-235.984/16, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires que se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: La Plata, 25 de septiembre de 2017 - Visto el expediente Nº 21.100-235.984/16, correspondiente a la causa contravencional Nº 7.108, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada speed centre S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 29 de mayo de 2014, en un objetivo denominado Platafarm Monroe Americana, sito en calle 4 Nº 780 de la localidad y partido de La Plata, se constató la presencia de los Sres. Montenegro Oscar Alberto DNI. Nº 14.905.315 y Gutierrez Mario Rafael DNI Nº 27.256.723 quienes manifestaron desempeñarse como vigiladores de la prestadora de servicios de seguridad privada Speed Centre S.R.L., se encontraban cumpliendo tareas de seguridad y vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes del lugar, vestían uniforme proveído por la encartada y el personal poseía en el servicio un revolver marca Taurus calibre 38 PLG n° de serie uc874425, un chaleco antibalas con tenencia n° 4724206, nivel RB2, marca stopping power n° de serie 48010 y dos equipos de comunicaciones, el primero de ellos marca Motorola Nextel modelo i205 imei 0006011349962460, el segundo marca Motorola Nextel modelo i205 imei 000601156816460; Que la prestadora de servicios de seguridad privada A.M. Seguridad Empresaria S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución Nº 79.797 de fecha 10 de mayo de 1994, con sede social autorizada en calle Juan P. Asborno Nº 525/7 1º 4 entre Tapia de Cruz y Ameghino de la localidad de Belén Escobar, partido de Escobar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección, un equipo de comunicaciones no se encontraba declarado ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin aportar elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Speed Centre S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada con un equipo de comunicaciones no declarado ante la Autoridad de Aplicación; Que la Ley Nº 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal y equipos de comunicaciones empleados en el ejercicio de las funciones de seguridad, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15 y 48 de la Ley Nº 12.297 y artículo 27 del Decreto 1897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ochenta y seis mil ciento ochenta y seis con diez centavos (\$ 86.186,10); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 11, 13 y 23 de la Ley Nº 14.853, la Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº 122/16 el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Speed Centre S.R.L., CUIT Nº 30-65889783-3,

inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la matrícula N° 602, con sede social autorizada y domicilio constituido en calle Juan P. Asborno N° 525/7 1° 4 entre Tapia de Cruz y Ameghino de la localidad de Belén Escobar, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos doscientos cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta y ocho con treinta centavos (\$ 258.558,30), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada con un equipo de comunicaciones no declarado ante el Organismo de Contralor (artículos 15 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto 1897/02). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar. Resolución N° 325." Queda Ud. debidamente notificado.

mar. 19 v. mar. 27

MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7122 expediente de Registro Institucional N° 21.100-238.631/16, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires que se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: RESOL-2018-587-GDEBA-DPGSPMSGP La Plata, Buenos Aires, Jueves 27 de Diciembre de 2018 CC 7122 Visto el expediente N° 21.100-238.631/16 correspondiente a la causa contravencional N° 7.122 en la que resulta imputado el Sr. CHAVEZ ERNESTO y otro, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 2 y 3, labrada el 19 de mayo de 2014, en la intersección de las calles Rivera Indarte y Almafuerte de la localidad de Acassuso, partido de San Isidro, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública y en la que se constató la presencia del Sr. Chavez Ernesto DNI N° 7.901.893, domiciliado en la calle Entre Ríos de la localidad de General Pacheco, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de la Cooperativa de Trabajo Siempre Alerta Ltda.; se hallaba realizando tareas de seguridad protegiendo y custodiando los bienes de los abonados. La garita en cuestión es de fibra de vidrio de color gris y posee medidor de luz N° 129444 de la empresa EDENOR. Con respecto al servicio, lo realiza en forma de cruz cien metros hacia cada lado, tomando como referencia la garita. Manifiesta que la Cooperativa tiene domicilio en la calle Lamarca N° 366 de la localidad de Martínez; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que la Cooperativa de Trabajo Siempre Alerta Ltda, no se encuentra habilitada ante el Organismo de Contralor. Sin embargo, surge que Siempre Alerta, se encuentra en trámite de habilitación desde el 8 de febrero de 2011 con domicilio propuesto en la calle Emilio Lamarca N° 343 oficina 19 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro. El objetivo y el ciudadano identificado no se encuentran declarados. Asimismo, obra informe ampliatorio de la Autoridad de Aplicación del que surge que se encuentra en trámite de habilitación como Serenos Particulares; Que según informe de la empresa EDENOR, surge que el medidor N° 129444 se ubica un suministro a nombre de Cooperativa de Trabajo Siempre Alerta; Que debidamente emplazados, el Sr. Chavez Ernesto y la Cooperativa De Trabajo Siempre Alerta Ltda., no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el Chavez Ernesto ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación, y la Cooperativa De Trabajo Siempre Alerta Ltda., ha prestado un servicio de seguridad privada careciendo de la habilitación correspondiente; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos treinta y un mil doscientos sesenta y cuatro con 92/100 (\$ 31.264,92); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 11, 13 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1°. Sancionar al Sr. Chavez Ernesto DNI N° 7.901.893, con domicilio real en la calle Entre Ríos de la localidad de General Pacheco; provincia de Buenos Aires, con una multa de pesos treinta y un mil doscientos sesenta y cuatro con 92/100 (\$ 31.264,92), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Sancionar a la firma Cooperativa De Trabajo Siempre Alerta Ltda., con domicilio en la calle Rivera Indarte N° 599 de la localidad de Acassuso, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 4°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 5°. Hacer saber a los imputados que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 6°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse

el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 7°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Queda Ud. debidamente notificado.

mar. 19 v. mar. 27

MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7711 expediente de Registro Institucional N° 21.100-105.772/18, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires que se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: RESOL-2019-151-GDEBA-DPGSPMSGP La Plata, Buenos Aires, Martes 16 de Abril de 2019 - CC 7711 - Visto el expediente N° 21.100-105.772/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.711, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 16 de abril de 2018, en un objetivo denominado Barrio Privado Haras del Pilar La Caballeriza, sito en la calle Caamaño N° 3000 de la localidad de Villa Rosa, partido de Pilar; se constató la presencia del Sr. Vicentini Jorge Rolando DNI N° 14.638.963, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L. El entrevistado se encontraba acompañado por el vigilador Fernandez Ángel DNI N° 28.703.336. Ambos cumplían tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar, vestía uniforme provisto por la encartada. Se hizo entrega del duplicado del acta al Sr. Vicentini Jorge Rolando; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 2495 de fecha 8 de agosto de 2003, con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110 piso 5 departamento B de la localidad y partido de Morón. Con fecha 6 de septiembre de 2016 solicitó el cambio de sede a la calle Potosí N° 4056 de la localidad de José C. Paz. El objetivo inspeccionado no se encuentra declarado, respecto al Sr. Vicentini Jorge Rolando no se encuentra declarado, en relación al Sr. Fernandez Ángel, se encontraba declarado con fecha 16 de septiembre de 2010 con credencial vencida 264325 con la misma fecha para la empresa de marras; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Com Privada S.R.L. se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad con un objetivo y personal no declarados ante el Organismo de Contralor; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a la declaración de los objetivos a cubrir y los relacionados del personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inc. b y d Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento veinte mil doscientos quince con ochenta y uno centavos (\$ 120.215,81); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110 piso 5 departamento B de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos un millón doscientos dos mil ciento cincuenta y ocho con 10/100 (\$ 1.202.158,10) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación y con personal que carecía de alta de vigilador (artículo 47 incisos b y d de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Queda Ud. debidamente notificado.

mar. 19 v. mar. 27

MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7974 expediente de Registro Institucional N° 21.100-361.174/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires que se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: RESOL-2019-363-GDEBA-DPGSPMSGP La Plata, Buenos Aires, Viernes 19 de Julio de 2019 - CC 7974 - Visto el expediente N° 21.100-361.174/19 correspondiente a la causa contravencional N° 7.974, en la que resulta imputado el Sr. SALAS EMANUEL ALEJANDRO, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 9 de enero de 2019, en la intersección de las calles Las Heras y L. Martínez de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, se observó

la existencia de una garita emplazada en la vía pública en la que se constató la presencia del Sr. Salas Emanuel Alejandro DNI N° 30.838.732, domiciliado en la calle Estorni N° 3980 de la localidad de Martínez, quien refirió desempeñarse como vigilador particular de los vecinos de la zona; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar e inmediaciones; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita como el ciudadano identificado, no se encuentran declarados; Que debidamente emplazado, el Sr. Salas Emanuel Alejandro, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el Sr. SALAS Emanuel Alejandro, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve con 08/100 (\$ 38.859,08); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 11, 13 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar al Sr. SALAS Emanuel Alejandro DNI N° 30.838.732, con domicilio real en la calle Storni N° 3980 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve con 08/100 (\$ 38.859,08), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2º. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3º. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Queda Ud. debidamente notificado.

mar. 19 v. mar. 27

MINISTERIO DE SEGURIDAD**DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 6825 expediente de Registro Institucional N° 21.100-078.386/14, que se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires que se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: La Plata, Lunes 25 de Marzo de 2019 - Visto el expediente N° 21.100-78.386/14, correspondiente y sus agregados N° 21.100-78.386/14 Alcance 1, N° 21.100-388.696/15, N° 21.100-78.386/14 Alcance 4, N° 21.100-78.386/14 Alcance 6, Alc.7 y Alc.8, correspondientes a la causa contravencional N° 6.825, en la que resulta imputada la firma ESTACIÓN DE SERVICIO CIUDAD DE EZEIZA S.R.L., y la empresa SECUPOL S.R.L., y, Considerando: Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el día 15 de enero de 2014, en un objetivo denominado Estación de Servicio Ciudad de Ezeiza S.R.L, sito en la Ruta N° 205 Km. 33,5 de la localidad y partido de Ezeiza, se constató la presencia del Sr. Vazquez Cesar Omar DNI N° 27.180.840, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la empresa Secupol S.R.L., en dicha ocasión se encontraba realizando tareas de vigilancia y protección de bienes del objetivo. No portaba armas de fuego ni credencial habilitante y utilizaba un equipo de comunicaciones marca Motorola modelo i290 N° de serie 00060059454176; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que no existen registros de empresa de seguridad con la denominación Secupol S.R.L. Tanto el objetivo, el vigilador como el equipo de comunicaciones, no se hallan declarados; Que debidamente emplazadas, la firma Estación de Servicio Ciudad de Ezeiza S.R.L y la empresa Secupol S.R.L., no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Secupol S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y la firma Estación de Servicio Ciudad de Ezeiza S.R.L., ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento veinte mil doscientos quince con ochenta y uno centavos (\$ 120.215,81); Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 el Director Provincial de la Dirección provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la empresa Secupol S.R.L., con domicilio en Avenida Córdoba N° 1367 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha

prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297. Artículo 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3°. Sancionar a la firma Estación de Servicio Ciudad de Ezeiza S.R.L., con domicilio en Ruta N° 205 Km. 33,5 de la Localidad y Partido de Ezeiza; con multa de pesos trescientos sesenta mil seiscientos cuarenta y siete con cuarenta y tres centavos (\$ 360.647,43), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 4°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Queda Ud. debidamente notificado.

mar. 19 v. mar. 27

MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7566 expediente de Registro Institucional N° 21.100-894.143/17, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires que se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: RESOL-2018-429-GDEBA-DPGSPMSGP La Plata, Buenos Aires, Martes 23 de Octubre de 2018 CC - 7566 - Visto el expediente N° 21.100-894.143/17 correspondiente a la causa contravencional N° 7.566 en la que resulta imputado el Sr. VARELA LEONARDO y otros, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 25 de octubre de 2017, en la intersección de las calles Spiro y Quintana de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública y en la que se observó la presencia de quien dijo llamarse Varela Leonardo DNI N° 29.440.244, domiciliado en la calle Carlos Gardel N° 687 de la localidad de Florencio Varela, quien encontraba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes de los vecinos del lugar, refiriendo ser vigilador particular y responder a las órdenes del encargado Carranza Gustavo, teléfono 1126051230; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto el vigilador como el objetivo, no se encuentran declarados; Que según informe del contralor telefónico, se desprende que el titular de la línea telefónica individualizada en el acta, resulta ser el Sr. Carranza Gustavo Rafael DNI N° 23.455.773, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen N° 2128 de Almirante Brown; Que debidamente emplazado, el Sr. Varela Leonardo y otros, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endiligada. En tanto, el Sr. Carranza Gustavo Rafael, debidamente emplazado, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el Sr. VARELA Leonardo y el Sr. Carranza Gustavo Rafael, han desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos veintinueve mil sesenta con 52/100 (\$ 29.060.52); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 11, 13 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1°. Sancionar al Sr. Varela Leonardo DNI N° 29.440.244, con domicilio constituido en calle Carlos Gardel N° 687 de la localidad de Florencio Varela; provincia de Buenos Aires, con una multa de pesos veintinueve mil sesenta con 52/100 (\$ 29.060.52), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar al Sr. Carranza Gustavo Rafael DNI N° 23.455.773, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen N° 2128 de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos veintinueve mil sesenta con 52/100 (\$ 29.060.52), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Queda ud. debidamente notificado.

mar. 19 v. mar. 27

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-232488-12 la Resolución N° 926632 de fecha 16/10/2019.

RESOLUCIÓN N° 926632

VISTO, el expediente N° 21557-232488-12 correspondiente a LUQUE, OSCAR ALFREDO S/ Suc., DNI 13.117.595, en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente por la Sra. Elsa Beatriz LUNA y;

CONSIDERANDO,

Que se presenta la titular de autos solicitando beneficio pensionario, el cual es acordado por Resolución N° 757.775 del 28 de agosto de 2013 y dado de alta a partir del 30/05/2012, en base al 53% del sueldo y bonificaciones del cargo de Administrativo Clase III, con un régimen horario de 30 horas, con 21 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de Quilmes;

Que con posterioridad y en el marco de actividades propias del Departamento Control de Sistemas, se detectó el pago indebido de bonificaciones por duplicado, en virtud de errores en los códigos alfanuméricos que determinan el haber de la prestación;

Que en orden a lo establecido en la Resolución N° 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley N° 9650/80, tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por haberes indebidamente percibidos, por el período 30/05/2012 al 30/03/2018, la que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS con 09/100 (\$ 217.522,09), y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer;

Que en este entendimiento puede verse que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del beneficiario, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que con lleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada;

Que se ha corrido traslado al titular de la deuda liquidada a los fines de garantizar su derecho de defensa, detectándose que la misma se encuentra fallecida;

Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a la Sra. Elsa Beatriz LUNA, por haberes percibidos indebidamente por el período 30/05/2012 al 30/03/2018, la que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS con 09/100 (\$217.522,09), de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Intimar a los derechohabientes de la Sra. Elsa Beatriz LUNA, para que en el plazo perentorio de 15 días, efectúen propuesta de pago del cargo deudor impuesto en el artículo que antecede, bajo apercibimiento de actualizar el monto adeudado e iniciar las acciones legales tendientes a su recupero, para ello, previamente deberá verificarse la existencia de juicio sucesorio iniciado a nombre de la causante o bien arbitrar el trámite de estilo tendiente a la notificación del presente, por medio de edictos, conforme Art. 66 del Decreto-Ley N° 7647/70.

ARTÍCULO 3°: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se aplicará sobre los saldos impagos el interés de la tasa pasiva que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en los términos que establecen las Resoluciones N° 9/16 y N° 12/18 y en su caso la Dirección de Planificación y Control de Gestión – Sector Gestión y Recupero de Deudas- deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda.

ARTÍCULO 4°: Registrar. Notificar. Cumplido, seguir el trámite que por derecho corresponda.

Departamento Relatoria/ Coordinación Gestión y Recupero de Deudas

Christian Gribaudo, Presidente

mar. 19 v. mar. 27

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-180979-11 la Resolución N° 893531 de fecha 21-06-2018.

RESOLUCIÓN N° 893531

LA PLATA, 21-06-2018

VISTO el expediente N° 21557-180979-11 por el cual ANA MARÍA ABETE, solicita el beneficio de jubilación por edad avanzada, en los términos del Decreto-Ley W 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que se presenta la titular, solicitando beneficio de jubilación por Edad Avanzada.

Que se incluye en planillas de pago transitorio, en base al 52 del cargo de Administrativo Oficial B Agrupamiento A desempeñado en Dirección General de Cultura y Educación, abonándose desde el día siguiente al cese.

Que se advierte de la documental acompañada en autos, que la titular, registra beneficio derivado en el orden nacional. Que en virtud del principio de beneficio único consagrado por el Art 66 del Decreto-Ley 9650/80 y el Art 23 de la Ley 14.230, corresponde denegar el beneficio solicitado. Que en consecuencia corresponde practicar cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por el periodo 01/11/2010 al 28/02/2017, que asciende a la suma de \$ 575.129,86, conforme ARTÍCULO 61 del Decreto-Ley 9650/80 To 1994. Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, la vista del Fiscal de Estado y el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal; Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. DENEGAR el beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA a Ana María ABETE, con documento DNI N° 4.774.418.

ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos quinientos setenta y cinco mil ciento veintinueve con ochenta y seis centavos (\$ 575.129,86) por haberes percibidos indebidamente desde el 01/11/2010 Y hasta 28/02/2017, intimándose a que en el plazo de 10 días proponga forma de pago bajo apercibimiento de iniciar acciones legales. Si cumplido dicho pase no existiera presentación alguna, deberá tomar intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, a los fines de confeccionar el pertinente título ejecutivo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3° registrar EN Actas. Notificar al interesado, Remitir al sector Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, archivar.

Christian Gribaudo, Presidente

mar. 19 v. mar. 27

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-302541-14 la Resolución N° 914382, La Plata, 9 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN N° 914382

VISTO el expediente N° 21557-302541-14 por el cual ROSALÍA GABRIELA LOPEZ, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que se han computados servicios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fé;

Que la titular inicia su trámite jubilatorio bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;

Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y si percibió de manera correcta;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que, sin perjuicio de ello, de la intervención de las áreas técnicas surgen diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir;

Que atento ello se procedió a adecuar el haber y a practicar el cargo deudor, por lo que corresponde en esta instancia declarar legítimo dicho cargo deudor e intimar al pago;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. ACORDAR el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA a Rosalía Gabriela LOPEZ, con documento DNI N° 12.830.943.-

ARTÍCULO 2°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 1° de marzo de 2015 en base al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado EPC con 24 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994). Asimismo se informa que en caso de reingresar a la actividad en relación de dependencia pública o privada deberá denunciar dicha circunstancia dentro de los treinta (30) días corridos bajo apercibimiento de no ser computados dichos servicios para cualquier reajuste o transformación (artículo 60 de la norma citada).

ARTÍCULO 4°. DECLARAR legítimo el cargo deudor, por haberes percibidos indebidamente, por el periodo comprendido desde el 01/03/2015 y hasta 30/04/2019, que asciende a la suma de pesos sesenta mil treinta y cuatro con 86/100 (\$ 60.034,86). INTIMAR al titular para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de afectar su haber en un 20% y aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos. Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y

acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitir el mismo vía electrónica al correo sectordeudas@ips.gba.gov.ar .

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Notificar al interesado. Remitir a Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones
Christian Gribaudo, Presidente

mar. 19 v. mar. 27

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-135656-09 la Resolución N° 924131 de fecha 12/09/2019.

RESOLUCIÓN N° 924131

VISTO, el expediente N° 21557-135656-09 correspondiente a CABREJAS ALBERTO HUGO S/SUC. en el cual se ha formulado deuda, en razón de la detección de extracciones indebidas acaecidas con posterioridad al fallecimiento del causante, y cuya autoría fuera asumida por la Sra. Vizzolini Isabel Regina;

CONSIDERANDO,

Que se presenta la cónyuge supérstite del beneficiario fallecido, peticionando el beneficio de pensión derivada, en ese sentido recae Resolución N° 750.237, en el que se reconoce el derecho que le asistía al goce del beneficio de pensión, en los términos del art. 34 del Decreto-Ley 9650/80, to haber acaecido su deceso.

Que de la compulsión de los actuados, se advierte la existencia de extracciones de haberes ocurridas con posterioridad al fallecimiento del causante Sr. Cabrejas Alberto H., resultando un saldo a recuperar por este Instituto de Previsión Social.

Que la autoría de tales extracciones indebidas, es reconocida por la beneficiaria, solicitando se le descuente del haber pensionario las sumas que percibió indebidamente. Ello resulta de imposible concreción en tanto se produjo el fallecimiento de la autora de las mismas.

Que conforme los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, procedió a calcular el cargo deudor por haberes indebidamente percibidos y la citada deuda asciende a la suma de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 12.992,87), en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80.

Que la mentada deuda encuentra su origen en la percepción indebida de los haberes jubilatorios del causante con posterioridad a su deceso, cuya autoría, fuere asumida por la Sra. Vizzolini Isabel Regina.

Que consultado el poder judicial, no se ha iniciado proceso sucesorio correspondiente a la beneficiaria fallecida.

Que en tal supuesto, corresponde intimar a los derechohabientes de la beneficiario indicada ut supra, por edictos en los términos del artículo 66 del Decreto-Ley 7647/70, a fin que propongan forma de pago de la deuda reclamada, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales tendientes a su recupero.

Que, se produjo un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que existió un enriquecimiento sin causa por parte del beneficiario, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 17961798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la presente medida se dicta en uso de conferidas por el art. 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTICULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor liquidado por haberes percibidos indebidamente, con posterioridad al fallecimiento del Sr. Cabrejas Alberto Hugo, cuya autoría fue asumida por la Sra. Vizzolini Isabel Regina, que asciende al monto de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 12.992,87), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60 y 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTICULO 2º: Intimar a los derechohabientes, mediante la publicación de edictos de conformidad con el art. 66 del Decreto-Ley 7647/70, que deberán formular en el plazo perentorio de 10 días, proponer forma de pago de la deuda impuesta, bajo apercibimiento de instar su recupero judicialmente.

ARTICULO 3º: En el supuesto de no recepcionarse, propuesta de pago, la Dirección de Planificación y Control de Gestión-Sector Recupero de Deudas- deberá proceder a la confección del pertinente título ejecutivo por el monto total adeudado a fin de instar el recupero del acervo sucesorio.

ARTICULO 4º: Registrar. Cumplido, siga el trámite que por derecho corresponda

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento
Christian Gribaudo, Presidente

mar. 19 v. mar. 27

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-131803/09 la Resolución N° 926162, 09 de octubre de 2019

RESOLUCIÓN N° 926162

VISTO, el expediente N° 21557-131803/09 correspondiente a CALVO GRACIELA MARIA, en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

CONSIDERANDO

Que por Resolución N°864678 fecha 10/5/2017, se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a la titular de autos, en base al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestro de Grado EPC con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación.

Que teniéndose presente el alta en planillas de pago en base al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestro de Grado EPC, se advierte que ha existido una indebida percepción de haberes.

Que ello así, el área técnica procedió a adecuar el beneficio y calcular el cargo deudor por haberes indebidamente percibidos, por el período comprendido entre el 01/08/2009 al 31/10/2017, el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 60 y el art.61 DL9650/80 y que asciende a la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 74/100 (\$64.877,74).

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial, toda vez que se informa el cambio de funciones a tareas pasivas, durante el desempeño de la titular como Maestra de Grado, por el período 10/10/2005 al 31/7/2009, situación por la cual no le asiste derecho a la regulación en base al 75%, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial).

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada.

Que se ha corrido traslado a la titular a fin de hacer valer sus derechos.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado a Graciela María Calvo, por haberes indebidamente percibidos durante el periodo 01/08/2009 al 31/10/2017 el cual asciende a la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 74/100 (\$64.877,74), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60 y 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Intimar de pago a la titular, para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe total declarado legítimo en el Artículo 1°. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N°50046/3 (CBU0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 3°: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se afectara el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba la deudora, conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. Se aplicara sobre los saldos impagos el interés de la tasa pasiva que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en los términos que establece la Resolución 9/16 y 12/18. Dejándose constancia que en el caso de autos, corresponde reclamar intereses compensatorios, en virtud de que la causa generadora de la deuda resulta imputable a la deudora.

ARTICULO 4°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Coordinación Gestión y Recupero de Deudas - Departamento Relatoria.

Christian Gribaudo, Presidente

mar. 19 v. mar. 27

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 2350-103232-01 la Resolución N° 760521 de fecha 18-09-2013.

RESOLUCIÓN N° 760521

LA PLATA, 18-09-2013

VISTO, el expediente N° 2350-103232-01 iniciado por María Beatriz Lourdes BIASIOTTO en virtud de la continuidad de tareas en relación de dependencia como así también la transgresión al principio del beneficio único y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 495147 de fecha 4-7-02 se acordó beneficio de jubilación a la titular por los servicios prestados en la Municipalidad de San Isidro. A foja 92 con fecha 18-01-11 se presenta, solicita el reajuste del haber con los servicios desempeñados en la Pcia de Sta Cruz pero analizados que son los mismos no proceden habida cuenta no haber sido debidamente reconocidos por la Caja de Previsión de Santa Cruz;

Que de lo actuado se desprende que obtuvo una segunda prestación jubilatoria en Sta Cruz atento el acto que luce a foja 88; ello en trasgresión al principio del beneficio único estatuido por el art. 23 de la Ley N° 14.370 y art. 66 del Decreto Ley N° 9650/80;

Que atento ello, hubo percepción sin derecho del beneficio por el período comprendido entre el 1-3-01 al 30-8-06. Por ello a foja 101 se liquida la deuda por la cantidad de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOS CON SEIS CENTAVOS (\$633.302,06) conforme lo normado en los arts. 60 1er párraf, 61 del decreto Ley N° 9650/80 y art. 2 Resolución HD N° 8/12;

Que así las cosas, a foja 102 se procedió a afectar el 20% de los haberes mensuales y en esta instancia corresponde convalidar la misma;

Que a fs.103/104 tomó intervención la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Organismo en fecha 18-09-2013, según consta en el Acta N° 3170;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Desestimar, en orden a lo expuesto, el pedido de reajuste incoado por María Beatriz Lourdes BIASIOTTO.

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor practicado a foja 101 que asciende PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOS CON SEIS CENTAVOS (\$633.302,06) conforme lo normado en los arts. 60 1er párrafo, 61 del Decreto Ley N° 9650/80 y art. 2 Resolución HD N° 8/12 y convalidar la afectación del 20% del haber previsional; ello hasta la cancelación total de lo adeudado.

ARTÍCULO 3°. Notificar lo aquí decidido a la Caja de Previsión Social de la Pcia de Sta. Cruz, otorgante del segundo beneficio, a los efectos de que evalúe la legitimidad de la prestación allí acordada.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasar al Departamento Notificaciones. Hecho, seguir con el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Mariano Cascallares, Presidente

mar. 19 v. mar. 27

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-273454-13 la Resolución N° 928692 de fecha 13/11/2019.

RESOLUCIÓN N° 928692

La Plata, 13/11/2019

VISTO, el expediente N°21557-273454-13 correspondiente a JUAN CARLOS CORREA, DNI 12.200.693 en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

CONSIDERANDO

Que por Resolución n° 874637/17, se acuerda el beneficio jubilatorio al titular de autos en base a servicios desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, liquidado a partir del 01/03/2014.

Que del cruce informático, en función de operativos de control dispuestos regularmente por este Organismo, se detecta el reingreso en actividad del titular prestando tareas comunes, en incompatibilidad con la percepción de haberes en esta sede, conforme lo normado en el Art. 60 del Decreto-Ley N° 9650/80.

Ello así, que este Instituto ordeno suspender preventivamente el beneficio en virtud de la Resolución n°900610/18.

Que el beneficio estuvo con pago retenido en los movimientos 11/12 de 2018, reactivándose en el movimiento 01/2019 en virtud de la renuncia a los servicios cuestionados (liquidándose el retroactivo pertinente).

Que es dable señalar que el art. 60 del Decreto Ley 9650/80 (T.O. Decreto 600/94) establece que será incompatible la percepción del beneficio jubilatorio con el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia a excepción de las tareas docentes y dispone el plazo de 30 días para denunciar el reingreso o continuación en tareas en relación de dependencia, so pena de verse privado del derecho a computar dichos servicios para cualquier reajuste o transformación.

En este entendimiento puede verse que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del beneficiario, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que en orden a lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y lo establecido en los artículos 60 y 61 del Decreto-Ley 9650/80, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por haberes indebidamente percibidos, por el período 01/06/2018 al 31/08/2018 (fecha de renuncia), la que asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 16/100 (\$81.418,16), y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer.

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada.

Que se ha corrido traslado al titular al domicilio denunciado, de la deuda liquidada a los fines de garantizar su derecho de defensa.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a Juan Carlos CORREA por haberes percibidos indebidamente durante el período 01/06/2018 al 31/08/2018 (fecha de renuncia), la que asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 16/100 (\$81.418,16), de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2 de la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y en los artículos 60 y 61 del Decreto-Ley 9650/80.

ARTÍCULO 2°: Afectar el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba el deudor, conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. Se aplicara sobre los saldos impagos el interés de la tasa pasiva que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en los términos que establecen las Resoluciones n° 9/16 y n°12/18.

ARTÍCULO 3°: Dejar constancia que no habiendo denunciado en tiempo y forma la continuidad en tareas comunes, no le asistirá derecho a computar los nuevos servicios desempeñados para cualquier reajuste o transformación, conforme art.60 DL9650/80.

ARTÍCULO 4°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas a fin de cumplir con lo dispuesto en el art.1° de la Resolución 12/2018 del H.D del IPS. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Departamento Relatoria
Coordinación Gestión y Recupero de Deudas
Christian Gribaudo, Presidente

mar. 19 v. mar. 27

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557- 220454-12 la Resolución N° 925548 de fecha 02/10/19.

RESOLUCIÓN N° 925548

La Plata, de Octubre de 2019

VISTO, el expediente N°21557- 220454-12 correspondiente a Graciela Irma CORIO, DNI 12.271.794 en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

CONSIDERANDO

Que se presenta la titular de autos solicitando beneficio jubilatorio bajo el sistema de "Jubilación Automática Docente", creado por resolución de este IPS 18/06, en base a servicios declarados por la interesada, el cual es dado de alta a partir del 01/07/2012, equivalente al 85% de Maestra de Grado - Enseñanza Primaria y al 29% de de Maestra de Grado - Enseñanza Primaria, con el máximo de antigüedad docente, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación.

Que en virtud de haberse agregado el Código Original, las áreas técnicas vuelven a tomar intervención, rectificando el porcentaje del cargo simultaneo otorgado provisoriamente.

Que ello así, se dicta la Resolución n° 864612/17 por la cual se acuerda el beneficio de jubilación ordinaria a la titular equivalente al 85% de Maestra de Grado - Enseñanza Primaria y al 28% de de Maestra de Grado - Enseñanza Primaria, con el máximo de antigüedad docente, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, motivando -dicha modificación - la deuda liquidada.

Que en este entendimiento puede verse que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que en orden a lo establecido en la Resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por haberes indebidamente percibidos por el período 01/07/2012 al 31/07/2017, la que asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 82/100 (\$10.244,82), y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer.

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada.

Que se ha corrido traslado a la titular de la deuda liquidada a los fines de garantizar su derecho de defensa.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a Graciela Irma CORIO por haberes percibidos indebidamente por el período 01/07/2012 al 31/07/2017, la que asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 82/100 (\$10.244,82), de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Afectar el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba. Se deja constancia que en este caso en particular, no se deberá reclamar intereses compensatorios, en virtud de que la causa generadora de la deuda no resulta imputable al deudor y/o ex empleador (atento lo establecido en el artículo 2° de la Resolución n° 12/18).

ARTÍCULO 3°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas a fin de cumplir con lo dispuesto en el art.1° de la Resolución 12/2018 del H.D del IPS. Cumplido, siga el trámite

que por derecho corresponda.

Departamento Relatoria.
Coordinación Gestión y Recupero de Deudas
Christian Gribaudo, Presidente

mar. 19 v. mar. 27

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-489066-19 la Resolución N° 93 13 17, del 15 de enero de 2020

RESOLUCIÓN N° 93 13 17

VISTO el expediente N° 21557-489066-19 por el cual CELIA VERÓNICA HEINRICH, solicita el beneficio de jubilación por invalidez, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde revocar la Resolución N° 918.646 de fecha 26 de junio de 2019, atento que la misma ha sido dictada con posterioridad al deseso de la causante, y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 918.646 de fecha 26 de junio de 2019, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Celia Verónica HEINRICH, con documento DNI N° 16.078.107, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR INVALIDEZ equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Administrativo - Categoría 17 - 48hs. con 34 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 22 de febrero de 2018 y hasta el 8 de mayo de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 3°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, girar a la Dirección de Prestaciones Originarias. Remitir al Departamento Inclusiones. Hecho, girar al Departamento

María Belén Volosin, Control Departamento de Resoluciones; **Pablo Javier Carrera**, Director

mar. 19 v. mar. 27

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-440927-18 la Resolución N° 931401 de fecha 15/01/2020.

RESOLUCIÓN N° 931401

VISTO el expediente N° 21557-440927-18 por el cual RAÚL ALBERTO BALBARANI, solicita el beneficio de PENSION, en su carácter de cónyuge superviviente en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) de MARÍA DELIA DAUBIAN, y;

CONSIDERANDO

Que durante la tramitación del beneficio se produce el fallecimiento del solicitante con fecha 16 de junio de 2019, por lo que corresponde revocar la Resolución N° 919.746, de fecha 17 de julio de 2019, toda vez que la misma fue dictada con posterioridad al fallecimiento del solicitante, y dictar un nuevo acto reconociendo el derecho que le asistía al goce del beneficio de Pensión;

Que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto-ley 9650/80 (T.O 1994);

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos establecidos por el Decreto-ley 9650/80 (T.O 1994);

Que la fecha de comienzo se determina en el día siguiente al fallecimiento del causante;

Que, contando con lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno, y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° REVOCAR la Resolución N° 919.746, de fecha 17 de julio de 2019.

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Raúl Alberto BALBARANI, con documento DNI N° 717.210, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Director de 2da EPC, con 22 años, desempeñado por el causante en Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 28 de febrero de 2018, hasta el 16 de junio de 2019, día en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono en favor de sus herederos, que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto. Se deja constancia que el beneficio era percibido de manera transitoria.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley 9650/80.

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santin, Presidente

mar. 19 v. mar. 27

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 2990-3991-14 la Resolución N° 925154, 26 de septiembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 925154

La Plata, 26 sep 2019

VISTO, el expediente N° 2990-3991-14 correspondiente a MIRTA BEATRIZ CARDOSO, en el cual se ha practicado cargo deudor por aportes no efectuados, y,

CONSIDERANDO

Que atento la petición efectuada por la titular de las actuaciones, y en mérito de la intervención de los organismos asesores, se procedió al dictado de la Resolución N° 845027 del 28 de julio de 2016, por la cual se declaró legítimo el cargo deudor por aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuadas, por el periodo 01/02/1996 y hasta el 30/01/1997.

Que en virtud de lo actuado, se vislumbra la comisión de un yerro en cuanto a las fechas consideradas para la formulación de dichas deudas.

Que advertido el error, el área técnica toma nueva intervención a fojas 55 y considerando la documental agregada y lo posteriormente actuado, procede a la rectificación de dicho periodo, siendo correcto considerar el 01/02/1994 al 31/12/1998, el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución N°08/12 del H.D del IPS y la citada deuda aportes personales asciende a la suma de PESO(CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 33/100 CVOS. C\$138.980,33) y por contribuciones patronales por la suma de PESOS CIENTO CUATRO MIL DOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 24/100 (\$104.235,24).

Que los servicios computados son de carácter insalubres, conforme lo normado por el Decreto N° 516/84 en su art. 1o que dispone "Declárense insalubres las tareas de enfermería (Auxiliares de Enfermería- Enfermero "A", "B" y "C") desempeñadas en los Servicios de Neonatología y Unidad Coronaria de los Hospitales estatales".

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N°8/12 y con sustento en el presente acto administrativo.

Que en consecuencia corresponde revocar a contrario sensu de lo normado en el art. 114 del Decreto -Ley 7647/70, en su parte pertinente la Resolución N° 845027 del 28 de julio de 2016.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Dejar sin efecto el art. 1o y 2o de la Resolución N° 845027 del 28 de julio de 2016, a contrario sensu de lo normado en el artículo 114 del Decreto-Ley 7647/70, por los motivos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Reconocer los servicios desempeñados por MIRTA BEATRIZ CARDOSO, como Becaria, los cuales revisten el carácter de insalubres, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino por el periodo 01/02/1994 hasta el 31/12/1998, conforme lo dispuesto en el art. 2 del Decreto Ley 9650/80, Decreto N° 516/84 y los argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 3°: Declarar legítimo el cargo deudor por aportes personales no efectuados por MIRTA BEATRIZ CARDOSO, y por contribuciones patronales, practicado en autos, por el periodo 01/02/1994 al 31/12/1998, el cual asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 33/100 CVOS. (\$138.980,33) y por la suma de PESOS CIENTO CUATRO MIL DOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 24/100 (\$104.235,24) respectivamente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, a los lineamientos establecidos en la Resolución N°8/12 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 4°: Intimar de pago a la titular de las actuaciones, para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone a este Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires, la suma total detallada en el artículo precedente. Dicho importe deberá ser depositado en la cuenta fiscal de este IPS N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires,-Casa Matriz- La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante o bien remitirla vía electrónica al correo

sectordeuda@ips.gba.gov.ar

ARTÍCULO 5°: En el supuesto de no recepcionarse propuesta de pago, la Dirección de Planificación y Control de Gestión - Sector Recupero de Deudas- deberá proceder a la confección del pertinente título ejecutivo por el monto de la deuda a fin de instar su recupero.

ARTÍCULO 6°: Registrar. Notificar. Estese a todo lo demás establecido en el acto de marras.

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento Relatoría
Christian Gribaudo, Presidente

mar. 19 v. mar. 27

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-237673-12 la Resolución N° 916272 de fecha 5 de junio de 2019

RESOLUCIÓN N° 916272

La Plata, 5 de junio de 2019

VISTO el expediente N° 21557-237673-12 por el cual MARÍA CRISTINA LOVISOLO, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto- Ley 650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la titular inicia su trámite jubilatorio bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;

Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y si percibió de manera correcta;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que, sin perjuicio de ello, de la intervención de las áreas técnicas surgen diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir;

Que atento ello se procedió a adecuar el haber y a practicar el cargo deudor, por lo que corresponde en esta instancia declarar legítimo dicho cargo deudor e intimar al pago;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. ACORDAR el beneficio de JUBILACION ORDINARIA a María Cristina LOVISOLO, con documento DNI N° 14.600.616.

ARTÍCULO 2°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 1° de mayo de 2013 en base al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado Desfavorabilidad 1 Jornada Completa EPC, con 24 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley 9650/80 T. O. 1994). Asimismo se informa que en caso de reingresar a la actividad en relación de dependencia pública o privada deberá denunciar dicha circunstancia dentro de los treinta (30) días corridos bajo apercibimiento de no ser computados dichos servicios para cualquier reajuste o transformación (artículo 60 de la norma citada).

ARTÍCULO 4°. DECLARAR legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por el periodo comprendido desde el 01/05/2013 al 30/05/2019, que asciende a la suma de pesos ciento sesenta y ocho mil doscientos noventa y seis con 81/100 (\$168.296,81). INTIMAR al titular para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución 12/18 IPS, bajo apercibimiento de afectar su haber en un 20 y aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos.- Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitir el mismo vía electrónica al correo sectordeudas@ips.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Notificar al interesado. Remitir a Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, Archivar.

Rafael Carlos Folino, Vicepresidente; **Christian Gribaudo**, Presidente

mar. 19 v. mar. 27

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-354813/16 la Resolución N° 932671 de fecha 12 de febrero de 2020.

RESOLUCIÓN N° 932671

LA PLATA, 12 FEB 2020

VISTO el presente expediente N° 21557-354813/16 por el cual Delia Mabel SOUTRIC solicita beneficio de PENSION, en su carácter de cónyuge superviviente de Héctor Manuel FERNANDEZ, ex-jubilado y fallecido el 31 de diciembre de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que, durante la tramitación del beneficio pensionario se produjo su fallecimiento con fecha 18/08/2016, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía a Delia Mabel SOUTRIC al goce de dicho beneficio;
Que, se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994);
Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. REVOCAR la resolución N° 916576 de fecha 13 de junio de 2019, atento los argumentos precedentes.
ARTICULO 2°. RECONOCER que a Delia Mabel SOUTRIC, con documento DNIF 3.574.855 le asistía el derecho al goce de beneficio de PENSION equivalente al 43 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Cargo 16-44 hs con 26 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de General Alvarado el que debía ser liquidado a partir del día 08/03/2015 de acuerdo a la fecha de presentación ante este organismo y el término de prescripción anual establecido en el artículo 62, párrafo 2o, y hasta el 18/08/2016 fecha en que se produce su fallecimiento y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTICULO 3°. NOTIFICAR que contra las Resoluciones del Instituto de Previsión Social los interesados podrán interponer recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 Decreto Ley N° 9650/80 T.O. 1994).

ARTICULO 4°. REGISTRAR en Actas. Notificar a los derechohabientes.

Eduardo Santín, Presidente

mar. 19 v. mar. 27

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 2918-23666/72 a los derechohabientes de la Sra. BALBI BLANCA ELISABETH, la resolución n° 928561 de fecha 13/11/2019 que se transcribe con el presente y se lo intima de pago a los derechohabientes del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social De conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires".

RESOLUCIÓN N° 928561

VISTO N° 2918-23666/72 correspondiente a BALBI, BLANCA ELISABETH quien presenta un Recurso de Revocatoria contra la Resolución de este Organismo de fecha 16/05/17, y

CONSIDERANDO

Que corresponde receptor el libelo recursivo como extemporáneo, resultando de este modo inadmisibles por carecer de los recaudos necesarios con arreglo a las disposiciones contenidas en los arts. 89 y conchs. del Decreto-Ley 7647/70 y art.74 del Decreto-Ley 9650/80 (T.O. 600/94);

Que la quejosa se agravia, de la Resolución citada, atento haberse suspendido con carácter preventivo el pago de la totalidad del beneficio previsional, en base a las normas de incompatibilidad, toda vez que reingreso en tareas, sin haber efectuado la correspondiente denuncia que establece el art. 60 del Decreto Ley 9650/80 T.O. 1994;

Que se agravia argumentando que participa como Directora de la firma "Instituto de Investigaciones del Corazón S.A." y que su aporte a la Caja de Autónomos no resulta incompatible con el beneficio jubilatorio, que ejerce su profesión sin subordinación de dependencia con dicha empresa y que nunca optó por la incorporación al SIPA, adjuntando a fs. 35/42, documental tendiente a invocar los extremos invocados;

Que de la Ley 24.241 (arts. 2 y 3), el art. 1 de la Resolución 443/92 y la circular 80/14 de la ANSES, surge que los servicios desempeñados como director, administrador o conductor de cualquier empresa, organización, establecimiento o explotación con fines de lucro, o sociedad comercial o civil, aunque por esas actividades no obtengan retribución, utilidad o ingreso alguno se encuentran obligatoriamente comprendidas en el SIPA, conforme art. 2 inc. b de la mencionada norma;

Que así también la norma establece la incorporación voluntaria de los socios de sociedades de cualquier tipo por las asignaciones que perciban en la misma sociedad para actividades especialmente remuneradas que configuren una relación de dependencia;

Que a mayor abundamiento, la circular DP n°80/14 de la ANSES, establece la decisión del director o gerente de aportar o no al régimen de relación de dependencia;

Que conforme lo expuesto, la inscripción al SIPA en el cual en el campo Modalidad de Contrato se podrá visualizar el código 099, es aquella que dispone la circular DP n°80/14 de la ANSES, para los directores de sociedad anónimas que

perciban asignaciones en la misma sociedad por actividades especialmente remuneradas que configuren una relación de dependencia y opten por no incluirse voluntariamente al SIPA y hacer los aportes correspondientes;
Que en consecuencia y en virtud de las pruebas que surgen de autos, corresponde convalidar la baja preventiva dispuesta por el acto recurrido, en virtud que la titular de autos ha optado por la inclusión voluntaria al SIPA por actividad en relación de dependencia (ver modalidad de contrato registrado con el código 099);
Que a mayor abundamiento, y sin que ello implique entrar en el fondo de la cuestión, este Cuerpo considera que la Resolución atacada resulta ajustada a derecho, toda vez que se declara legítimo el cargo deudor en concepto de haberes percibidos indebidamente por el lapso 01/10/02 al 30/04/04;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por la titular de autos, atento su manifiesta improcedencia formal.

ARTÍCULO 2°: Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de \$1.762.810,69, por haberes indebidamente percibidos desde el 21/07/05 al 31/05/17 (fs. 83/84).

ARTÍCULO 3°: Se deberá dar intervención al Sector Gestión y Recupero de Deudas para que tome registro de la deuda que se declara legítima en autos y su modalidad de recupero. Debiendo intimar de pago a los derechohabientes, bajo apercibimiento de iniciar las acciones que por derecho correspondan contra el acervo sucesorio, en virtud de la defunción de la titular de autos la Sra. Balbi, Blanca Elisabeth, con fecha 31/03/18 (fs. 89).

ARTÍCULO 4°: Se deja constancia que a fin de posibilitar la notificación del acto administrativo que se dicte en consecuencia y habilitan en su caso la confección del pertinente título ejecutivo se deberá arbitrar el trámite de estilo tendiente a la notificación del mismo por medio de edictos.

ARTÍCULO 5°: De no registrarse propuesta de pago en el plazo de 5 días desde la última publicación de edictos se deberá dar curso al recupero de lo adeudado por la vía de apremio contra el acervo sucesorio.

ARTÍCULO 6°: Registrar. Pasar las presentes actuaciones al Área Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Cumplido, dar intervención al sector Gestión y Recupero de Deudas para su intervención

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento Relatoria

mar. 19 v. mar. 27

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-237229/12 la Resolución N° 930772 de fecha 26/12/2019

RESOLUCIÓN N° 930772

LA PLATA, 26-12-2019

VISTO el expediente N° 21557-237229/12 por el cual Adriana María de los Ángeles de SOUZA CAPELO, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Adriana María de los Ángeles de SOUZA CAPELO, con documento DNI N° 13.187.736, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 1 ra-EPC (de 20 a 29 secciones); y al 45 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 8 Módulos Media-Desfavorabilidad 1, ambos con 24 años desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de diciembre de 2012 hasta el 10 de enero de 2019 fecha en que se produce su fallecimiento. Declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O.1994).

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas; Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santín, Presidente

mar. 19 v. mar. 25

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-475080-18 la Resolución N° 930658 del 26 de diciembre de 2019.

RESOLUCIÓN N° 930658

VISTO el expediente N° 21557-475080-18 por el cual MARÍA BERTA ALMADA, solicita beneficio de pension, alegando su condición de conviviente en aparente matrimonio de Juan Evagenlisto LARRIAGA, fallecido el 9 de noviembre de 2018, y;

CONSIDERANDO

Que durante la tramitación de su beneficio pensionario se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a María Berta ALMADA, con documento DNI N° 2.334.114, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 47% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero II - Cat.8 - 30hs. con 28 años de antigüedad, desempeñados por el causante en la Municipalidad de Lincoln, el que debía ser liquidado a partir del 10 de noviembre de 2018 hasta el 2 de marzo de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo máximo de veinte (20) días de notificado, de acuerdo al art. 74 del Decreto -Ley 9650/80 (T. O. 1994).

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Control Legal.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santin, Presidente

mar. 19 v. mar. 27

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-123203/09 la Resolución N° 925156 de fecha 26/09/2019.

RESOLUCIÓN N° 925156

La Plata, 26 de Septiembre de 2019

VISTO, el expediente N° 21557-123203/09 correspondiente a Nieto, Mairta Mabel en el cual se ha practicado deuda, toda vez que se acordó beneficio jubilatorio (JAD) y al momento de acompañar los Códigos Originales Docentes, se detecta una diferencia mensual, y;

CONSIDERANDO

Que la titular de autos acompaña los códigos originales docentes, toda vez que accedió a beneficio jubilatorio en los términos de la JAD, detectándose una diferencia mensual;

Que el Sector Gestión y Recupero de Deudas procedió a calcular el cargo deudor por haberes indebidamente percibidos, el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución N°08/12 del H.D del IPS y la citada deuda asciende a la suma de \$242.867,94 por el período comprendido entre el 01/05/09 al 30/04/18;

Que la mentada deuda encuentra su origen en la percepción indebida de los haberes jubilatorios por parte del titular, toda vez que percibió la prestación con un yerro en el porcentaje del cargo simultaneo, percibió con el 80% del cargo de Vice director 1ra con 20 a 29 secc. EGB y al 56% del cargo de Maestro de Ciclo R1, ambos con 24 años desempeñados en la Dirección General de cultura y Educación, cuando debía percibir con el 80% del cargo de Vice director 1ra con 20 a 29 secc. EGB y al 36% del cargo de Maestro de Ciclo R1, ambos con 24 años desempeñados en la Dirección General de cultura y Educación, conforme Resolución N° 877673;

Que, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial;

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N°8/12 y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 7 de la Ley N° 8587;

Que el Sr. Fiscal de estado se ha expedido sobre la cuestión planteada;

Que se ha corrido traslado al titular de la deuda liquidada, a los fines de garantizar el derecho de defensa;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos el cual asciende a la suma de pesos doscientos cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y siete con noventa y cuatro centésimas \$242.867,94 por el período comprendido entre el 01/05/09 al 30/04/18, por haberes percibidos indebidamente por la titular de autos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, a los lineamientos establecidos en la Resolución N°8/12 y argumentos vertidos precedentemente.-

ARTÍCULO 2°: Intimar de pago a la Sra. Nieto, Mirta Mabel, para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Bs. As. la suma total de lo debido. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal n° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Bs. As., Casa Matriz de la Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeuda@ips.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 3°: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se afectará el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de la sumas que por todo concepto perciba el deudor conforme la facultad otorga por el art. 61 del Decreto Ley 9650/80. Se aplicará sobre los saldos impagos el interés de la tasa pasiva que pague el Banco de la Provincia de la Provincia de Buenos Aires, en los términos que establecen las Resoluciones n° 9/16 y n° 12/18.

ARTÍCULO 4°: Registrar. Notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda.

Departamento Relatoria /Sector Gestión y Recupero de Deudas
Christian Gribaudo, Presidente

mar. 19 v. mar. 27

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 2350-74554-00 la Resolución N° 929812 de fecha 4 de diciembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 929812

La Plata, 4 de Diciembre de 2019

VISTO, el expediente N° 2350-74554-00 correspondiente a NILDA MIRTA STRONATI, DNI N° 6.021508, por el cual se acordó el beneficio jubilatorio y con posterioridad se formula cargo deudor por haber reingresado a la actividad en violación de lo establecido por los arts. 60 y 61 del Decreto Ley 9650/80, y;

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 466588 de fecha 27 de septiembre de 2001, se acuerda el beneficio de Jubilación Ordinaria al titular de autos, en base a servicios desempeñados en el Colegio Alessandro Manzoni Diegep 514.

Que del cruce informático se detectó que el titular reingresó a la actividad prestando tareas comunes, en incompatibilidad con la percepción de haberes en esta sede, conforme lo normado en el Art. 60 del Decreto-Ley N° 9650/80, habiendo omitido efectuar la respectiva denuncia, por lo que no le asiste derecho a computar los nuevos servicios desempeñados para cualquier reajuste o transformación, dejándose constancia que la beneficiaria ha incumplido con los recaudos establecidos por la norma.

Que en orden a lo establecido en el Art. 60 y Art.61 del Decreto-Ley 9650/80 y lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por el período 03/05/2016 al 01/06/2017, la que asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOCE CON 94/100 (\$152.512,94).

En este entendimiento puede verse que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que, asimismo cabe señalar, que el beneficio fue percibido de manera regular, no habiéndose efectivizado la suspensión preventiva.

Que por lo expuesto y de conformidad a lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno y la vista del Sr. Fiscal de Estado.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado a NILDA MIRTA STRONATI, por haberes indebidamente percibidos durante el período 03/05/2016 al 01/06/2017, la que asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOCE CON 94/100 (\$152.512,94), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60 y 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente

ARTÍCULO 2°: Intimar de pago a la titular, para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la

notificación del presente, abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe total declarado legítimo en el Artículo 1°. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N°50046/3 (CBU0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 3°: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se afectara el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba la deudora, conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. Se aplicara sobre los saldos impagos el interés de la tasa pasiva que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en los términos que establezcan las resoluciones N° 9/16 y N° 12/18.

ARTÍCULO 4°: El Sector Gestión y Recupero de Deudas, deberá verificar el saldo amortizable y la confección del pertinente título ejecutivo sobre el saldo no amortizable, en virtud del cargo deudor consignado en el artículo 1°.

ARTÍCULO 5°: Dejar constancia que no habiendo denunciado en tiempo y forma el reintegro a la actividad en tareas comunes, no le asistirá derecho a computar los nuevos servicios desempeñados para cualquier reajuste o transformación, conforme art.60 DL9650/80.

ARTÍCULO 6°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Departamento Relatoria. Coordinación Gestión y Recupero de Deudas
Christian Gribaudo, Presidente

mar. 19 v. mar. 27

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557- 223769-12 la Resolución N° 925138, del 26 de Septiembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 925138

La Plata. 26/09/2019

VISTO, el expediente N°21557- 223769-12 correspondiente a SANDRA SILVINA MARQUEZ, DNI 14.436.474 en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

CONSIDERANDO

Que se presenta la titular de autos solicitando beneficio jubilatorio bajo el sistema de "Jubilación Automática Docente", creado por resolución de este IPS 18/06, en base a servicios declarados por la interesada, el cual es dado de alta a partir del 01/09/2012, equivalente al 75% de Maestra de Sección – Preescolar, con el máximo de antigüedad docente, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación.

Que en virtud de haberse agregado el Código Original, las áreas técnicas vuelven a tomar intervención, rectificando los porcentajes de los cargos otorgados provisoriamente, atento los servicios certificados por la ex empleadora (no procediendo el plus 5% por no contar con 25 años al frente directo de alumnos atento el cambio de funciones informado).

Que ello así, se dicta la Resolución n°884705/18 por la cual se acuerda el beneficio de jubilación ordinaria a la titular equivalente al 70% del cargo que viene percibiendo de manera transitoria, motivando –dicha variación - la deuda liquidada.

Que en este entendimiento puede verse que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que en orden a lo establecido en la Resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por haberes indebidamente percibidos por el período 01/09/2012 al 30/10/2018, la que asciende a la suma de PESOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON 83/100 (\$70.972,83), y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer.

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada.

Que se ha corrido traslado a la titular de la deuda liquidada a los fines de garantizar su derecho de defensa, proponiendo el pago de la misma mediante la afectación del 20% de sus haberes.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a Sandra Silvina MARQUEZ por haberes percibidos indebidamente por el período 01/09/2012 al 30/10/2018, la que asciende a la suma de PESOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON 83/100 (\$70.972,83), de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por la beneficiaria y afectar el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba. Se aplicara sobre los saldos impagos el interés moratorio y compensatorio, en los términos que establecen las Resoluciones n° 9/16 y n°12/18.

ARTÍCULO 3°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas a fin de cumplir con lo dispuesto en el art.1° de la Resolución 12/2018 del H.D del IPS. Oportunamente archivar.

Departamento Relatoria Coordinación Gestión y Recupero de Deudas

Christian Gribaudo, Presidente

mar. 19 v. mar. 27

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-154418-10 a los derechohabientes de la Sra. JUAREZ GLADYS ESTELA, la resolución n° 928675 de fecha 13/11/2019 y se los intima de pago a los derechohabientes del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires”.

RESOLUCIÓN N° 928675

La Plata, 13/11/2019

VISTO, el expediente N°21557-154418-10 correspondiente a Gladys Estela JUAREZ, DNI 5326645 en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

CONSIDERANDO

Que por Resolución n° 906946/18 se declara legítima la deuda liquidada en cabeza de la Sra. Juarez por haberes indebidamente percibidos.

Que por la citada, se declara legítima la deuda liquidada, se intima a la beneficiaria al pago y se dispone la afectación de sus haberes previsionales en caso de que la misma no sea cancelada, ni exista propuesta de pago.

Que posteriormente, se agrega en autos certificado de defunción de la beneficiaria, deceso que ocurriera previo a ser notificada del acto detallado ut supra, correspondiendo revocar la resolución, en su parte pertinente, en virtud de lo normado en el art. 114 de la Ley 7647/70.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1: Revocar en virtud de lo normado en el art. 114 del Decreto-Ley 7647/70 la Resolución n°906946/18, en su parte pertinente y correspondiendo decir:.. “ARTÍCULO 2°: El Departamento de Control Legal, deberá verificar la existencia de Sucesorio en cabeza de la causante de autos, a los efectos de intimar a los derecho habientes, para que en el plazo perentorio de 5 (cinco) días de notificados presenten forma de pago de la deuda dispuesta en el artículo 1°. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N°50046/3 (CBU0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.gba.gov.ar. ARTÍCULO 3°: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se procederá al recupero del crédito por vía de apremio de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, aplicándose los intereses establecidos en la Resolución n°12/18... ARTÍCULO 4°: Para el supuesto de que no haya sucesorio abierto, a fin de posibilitar la notificación del acto administrativo que se dicte en consecuencia y habilitar en su caso la confección del pertinente título ejecutivo, se deberá arbitrar el trámite de estilo tendiente a la notificación del mismo por medio de edictos... ARTÍCULO 5°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda. Oportunamente archivar”.

Coordinación Gestión y Recupero de Deudas

Departamento Relatoria

Christian Gribaudo, Presidente

mar. 19 v. mar. 27

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

- 1.- EXPEDIENTE N° 21557-415790/17, VILLÁN SEBASTIÁN S/Suc.
- 2.- EXPEDIENTE N° 21557-351874/19 BARDON CARLOS ALBERTO/ Suc.
- 3.- EXPEDIENTE N° 21557-321125/15 PIERONI WALTER RODOLFO S/SUC.
- 4.- EXPEDIENTE N° 21557-510699/19 CAMBIER SOFIA ALEJANDRA S/Suc.
- 5.- EXPEDIENTE N° 2350-106015/01 SANCHEZ EDGARDO RUBÉN S/Suc.-

Departamento Técnico Administrativo
Celina Sandoval

mar. 19 v. mar. 27

RECUPERARSE EN FAMILIA S.R.L.

POR 5 DÍAS - Marina Soledad Cabrerros, DNI 26.346.249, en mi carácter de Gerente de Recuperarse En Familia S.R.L., CUIT 30- 70976866-9, cita y emplaza por el plazo de cinco (5) días para que Emiliano Manuel Sanz (DNI 29.849.031) y Luciana Sanz (DNI 31.253.522), quienes integraron dicha sociedad hasta el día 30/04/2008, se presenten en el domicilio social de la empresa, calle Jujuy N° 2119, P. Baja A, Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 hs., con el objeto de suscribir toda la documentación que resulte menester para regularizar registralmente su retiro de la sociedad en esa fecha, conforme a los extremos contractuales, como así también percibir los importes que en concepto de capital y saldos proporcionales a la fecha del retiro pudieren corresponderles. Se cita y emplaza por este medio ante la falta de respuesta a las citaciones remitidas al último domicilio de cada uno registrado en la empresa. Marina Soledad Cabrerros, Gerente.

mar. 19 v. mar. 27

LA CINTOIA S.A., SAN BERNARDO S.A., DON EUGENIO S.A. Y NIPOTI S.A.

POR 3 DÍAS - Escisión/Fusión Parciales. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 83, Inc. 3 de la Ley 19.550 se hace saber que "La Cintoia S.A." en calidad de "La Escindida Parcial" y "SAN Bernardo S.A.", "Don Eugenio S.A." y "Nipoti S.A." en calidad de "Absorbentes Parciales" han resuelto una Escisión/Fusión Parciales. Esta reorganización societaria se hace con efecto y basado en los Balances al 30 de septiembre de 2014. Datos de las Sociedades: Sociedad escindida parcialmente: "La Cintoia S.A.", inscrita ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la matrícula N° 7.382, Legajo 20.710, CUIT: 30-51365440-1, con sede social en Calle 25 N° 671 de la ciudad y partido de Balcarce, Provincia de Buenos Aires. Sociedades absorbentes parciales: "San Bernardo S.A." inscrita ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la matrícula N° 15522, Legajo 32223, CUIT: 30-58804951-1, con sede social en Av. San Martín N° 1002, de la ciudad y partido de Lobería, Provincia de Buenos Aires; "Don Eugenio S.A." inscrita ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la matrícula N° 26.459, Legajo 49.947, CUIT: 30-62728957-6, con sede social en Brandsen N° 1077, de la ciudad y partido de Tandil, Provincia de Buenos Aires y "Nipoti S.A." inscrita ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas el bajo la matrícula N° 26925, Legajo 49747, CUIT: 30-63085145-5, con sede social en Av. 31 N° 881, de la ciudad y partido de Balcarce, Provincia de Buenos Aires. Todas bajo las leyes de la República Argentina Balances especiales de escisión/fusión al 30 de septiembre de 2014 con estos valores Pre y Post escisión/fusión: "La Cintoia S.A." Pre Activo \$13.048.451,50, y Pasivo \$935.115,93, y Balance Consolidado de post escisión/fusión: Activo \$2.675.651,50, Pasivo \$935.115,63; "San Bernardo S.A." Pre Activo \$15.763.559,28, y Pasivo \$3.396.340,72 y Balance Consolidado post escisión/fusión: Activo \$19.221.159,28, Pasivo \$3.396.340,72; "Don Eugenio S.A." Pre Activo total: \$6.126.494,82, y Pasivo total: \$1.794.919,61, y Balance Consolidado post escisión/fusión: Activo total: \$9.584.094,82, Pasivo total: \$1.794.919,61, y "Nipoti S.A." Pre Activo \$10.553.859,89 y Pasivo \$5.236.037,56 y Balance Consolidado post escisión/fusión: Activo \$14.011.459,89, Pasivo \$5.236.037,56. Compromiso previo de fusión: suscripto entre las sociedades del 29/09/2014 y Reuniones Generales Extraordinarias Unánimes de todas las sociedades del 21/12/2014. Como consecuencia de la fusión/absorción parcial: "La Cintoia S.A." disminuye su capital después de la fusión/absorción parcial el que ascenderá a la suma total de \$14.368,00, modificándose el Artículo respectivo del Estatuto Social; "San Bernardo S.A." por lo cual su capital después de la fusión/absorción parcial ascenderá a la suma total de \$28.554,00 modificándose el Artículo respectivo del Estatuto Social; "Don Eugenio S.A." por lo cual su capital después de la fusión/absorción parcial ascenderá a la suma total de \$828.544,00, modificándose el Artículo respectivo del Estatuto Social y "Nipoti S.A." por lo cual su capital después de la fusión/absorción parcial ascenderá a la suma total de \$128.544,00 modificándose el Artículo respectivo del Estatuto Social. Notificación oposición Artículo 83 Ley 19.550: Oposiciones de ley Escribano. Sebastián Latorre - Registro N° 3 en la calle 14 N° 692 de la ciudad y partido de Balcarce y Provincia de Buenos Aires. Rafael Bove Presidente. Mario Leonardo Turzi, Abogado.

mar. 26 v. mar. 30

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ARENALES

POR 3 DÍAS - En el marco del Expte. Administrativo N° 4040-3542/2019, "Presc. Admin. (Ley 24.320) Arribeños", el Departamento Ejecutivo del Municipio de Gral. Arenales cita y emplaza por diez días hábiles contados desde la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, a titulares de dominio, sucesores y/o quienes se consideren con derecho respecto de los siguientes inmuebles que se pretenden prescribir, ubicados en la localidad de Arribeños, Partido de Gral. Arenales (035), identificados catastralmente como: Circ.: 6, Sección: A; Manz.: 30; Parcelas: 1, 2, 3, 4 y 5. Folio N° 000239, Año: 1.927.

Hugo G. Zarantonelli. Asesor Letrado.

mar. 26 v. mar. 30

MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Mar Chiquita cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a LANAIKE S.A.I. Y C. y/o quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles ubicados en la localidad de General Pirán, designado con la nomenclatura catastral: Circ. VI - Secc. B - Mza. 16 1R - Parcelas 1 a 21- General Pirán. Expediente Municipal N° 4072-

489/2020 por el que tramita la Prescripción Adquisitiva (Ley N° 24.320/94).

Jorge Alberto Paredí, Intendente

mar. 26 v. mar. 30

INYLBRA AUTOMOTIVE SYSTEMS ARGENTINA S.A.

POR 5 DÍAS - Expediente 2145-46746/14 Disposición N° 777/15 de fecha 24 de junio de 2015: Artículo 1º. Aplicar a la firma Inylbra Automotive Systems Argentina S.A. (CUIT N° 30-71043390-5), sito en Ruta Nacional N° 9 Km 51, Colectora Este Esquina Avenida de los Inmigrantes, de la Localidad y Partido de Escobar, cuyo rubro es Producción de Autopartes para Interior de Vehículos, la sanción de multa consistente en la suma de pesos siete mil doscientos diez con veinticinco centavos (\$ 7.210,25), equivalente a cinco (5) sueldos básicos de la Administración Pública Provincial, por infracción al artículo 25 inciso c) de la Ley N° 11.720, por no acreditar la gestión de los Residuos Especiales. La mencionada multa deberá abonarse dentro de los diez (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de seguir su cobro por vía de apremio. Artículo 2º. Aplicar a la firma mencionada en el artículo 1º la sanción de multa consistente en la suma de pesos cinco mil setecientos sesenta y ocho con veinte centavos (\$ 5.768,20), equivalente a cuatro (4) sueldos básicos de la Administración Pública Provincial, por infracción al artículo 2º inciso 6º y al artículo 3º inciso 4º de la Resolución N° 592/00, complementaria de la Ley N° 11.720, por constatar que el depósito de almacenamiento transitorio exclusivo de Residuos Especiales carece de croquis de ubicación de los residuos y algunos de ellos no posee fecha de ingreso ni corriente que los identifique. La mencionada multa deberá abonarse dentro de los diez (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de seguir su cobro por vía de apremio. Artículo 3º. Aplicar a la firma mencionada en el artículo 1º la sanción de multa consistente en la suma de pesos diez mil (\$ 10.000,00), por infracción al artículo 8º del Decreto N° 3395/96, reglamentario de la Ley N° 5.965, por no acreditar haber presentado la Declaración Jurada de Efluentes Gaseosos para la renovación del Permiso de Descarga. La mencionada multa deberá abonarse dentro de los diez (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de seguir su cobro por vía de apremio. Artículo 4º. Aplicar a la firma mencionada en el artículo 1º la sanción de multa consistente en la suma de pesos catorce mil cuatrocientos veinte con cincuenta centavos (\$ 14.420,50), equivalente a diez (10) sueldos básicos de la Administración Pública Provincial, por infracción al artículo 19 de la Ley N° 14.343, en función de lo dispuesto por la Resolución N° 165/10, complementaria de la Ley Nacional N° 25.675 y su modificatoria N° 186/12, de este Organismo Provincial, por no acreditar póliza de caución por año ambiental de incidencia colectiva vigente. La mencionada multa deberá abonarse dentro de los diez (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de seguir su cobro por vía de apremio.

mar. 26 v. abr. 3

LAVADERO MELO S.R.L.

POR 5 DÍAS - Expediente 2145-9856/16 alc. 3 Disposición N° 1032/17 de fecha 14 de agosto de 2017: Artículo 1º. Aplicar a la firma Lavadero Melo S.R.L. (CUIT N° 30-71123701-8), sito en calle Melo N° 47, de la Localidad de Lomas del Mirador, Partido de La Matanza, cuyo rubro es Lavadero Industrial, la sanción de multa consistente en la suma de pesos doce mil novecientos cincuenta y nueve con noventa centavos (\$ 12.959,90), equivalente a cinco (5) sueldos básicos de la Administración Pública Provincial, por infracción al artículo 18 del Decreto N° 1741/96, reglamentario de la Ley N° 11.459, por no acreditar presentación del Estudio de Impacto Ambiental para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental. La mencionada multa deberá abonarse dentro de los diez (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de seguir su cobro por vía de apremio. Artículo 2º. Aplicar a la firma mencionada en el artículo 1º la sanción de multa consistente en la suma de pesos siete mil setecientos setenta y cinco con noventa y cuatro centavos (\$ 7.775,94), equivalente a tres (3) sueldos básicos de la Administración Pública Provincial, por infracción a los artículos 8º y 24 de la Ley N° 11.720, por no acreditar la presentación de la Declaración Jurada de Residuos Especiales para su inscripción en el Registro de Generadores de Residuos Especiales. La mencionada multa deberá abonarse dentro de los diez (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de seguir su cobro por vía de apremio. Artículo 3º. Aplicar a la firma mencionada en el artículo 1º la sanción de multa consistente en la suma de pesos doce mil novecientos cincuenta y nueve con noventa centavos (\$ 12.959,90), equivalente a cinco (5) sueldos básicos de la Administración Pública Provincial, por infracción al artículo 25 inciso c) de la Ley N° 11.720, por no acreditar la correcta gestión de los Residuos Especiales. La mencionada multa deberá abonarse dentro de los diez (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de seguir su cobro por vía de apremio. Artículo 4º. Aplicar a la firma mencionada en el artículo 1º la sanción de multa consistente en la suma de pesos diez mil trescientos sesenta y siete con noventa y dos centavos (\$ 10.367,92), equivalente a cuatro (4) sueldos básicos de la Administración Pública Provincial, por infracción a los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 592/00, complementaria de la Ley N° 11.720, por constatar la ausencia de un depósito de almacenamiento transitorio exclusivo de Residuos Especiales. La mencionada multa deberá abonarse dentro de los diez (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de seguir su cobro por vía de apremio. Artículo 5º. Aplicar a la firma mencionada en el artículo 1º la sanción de multa consistente en la suma de pesos siete mil ochocientos (\$ 7.800,00), por infracción a los artículos 4º y 7º del Decreto N° 3395/96, reglamentario de la Ley N° 5.965, por no acreditar haber presentado la Declaración Jurada de Efluentes Gaseosos para la obtención del Permiso de Descarga. La mencionada multa deberá abonarse dentro de los diez (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de seguir su cobro por vía de apremio. Artículo 6º. Aplicar a la firma mencionada en el artículo 1º la sanción de multa consistente en la suma de pesos siete mil setecientos setenta y cinco con noventa y cuatro centavos (\$ 7.775,94), equivalente a tres (3) sueldos básicos de la Administración Pública Provincial, por infracción al artículo 15 inciso d) del Decreto N° 4318/98, complementaria de la Ley N° 11.459, por verificarse que no han colocado mallas anti-insectos en la aberturas del local. La mencionada multa deberá abonarse dentro de los diez (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de seguir su cobro por vía de apremio. Artículo 7º. Aplicar a la firma mencionada en el artículo 1º la sanción de multa consistente en la suma de pesos doce mil novecientos cincuenta y nueve con noventa centavos (\$ 12.959,90), equivalente a cinco (5) sueldos básicos de la Administración Pública Provincial, por infracción al artículo 6º del Decreto N° 4318/98, complementaria de la Ley N° 11.459, por no acreditar inscripción en el Registro Provincial de Lavaderos Industriales. La mencionada multa deberá abonarse dentro de los diez (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de seguir su cobro por vía de apremio.

mar. 26 v. abr. 3

ORGANIZACIÓN MEDICA ATLÁNTICA S.A.

POR 3 DÍAS - Se invita a los accionistas, de acuerdo con el Art. 194 LGS a hacer uso del derecho de suscripción preferente en función al aumento de capital y emisión de nuevas acciones decidido en el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 12/03/2020 debidamente convocada. Jorge Luis Orozco. Contador Público Nacional.

mar. 26 v. abr. 1°

Transferencias

POR 5 DÍAS - **Gregorio de Laferrere.** JIAFA CHEN transfiere a Yingmin Wang su Autoservicio sito en Av. Luro N° 4724- Gregorio de Laferrere. Pdo de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

mar. 19 v. mar. 27

POR 5 DÍAS - **Zárate.** INDUMENTARIA Y ACCESORIOS SADEL S.R.L., CUIT 30-71043540-1, comunica el cambio de titularidad del fondo de comercio de su propiedad, correspondiente a Venta de Ropa Informal y Calzado excepto el Ortopédico y Deportivo, que gira bajo el nombre de fantasía "Tequila", sito en Independencia N° 722 de la ciudad de Zárate, a Daniela Laura Asuncion Borrelli, DNI N° 30.350.022, CUIT N° 27-30350022-2, domiciliada en calle Manuel de la Torre N° 763 de la Ciudad de Zárate. Reclamos de ley en calle Independencia N° 722 de la ciudad de Zárate.

mar. 19 v. mar. 27

POR 5 DÍAS - **Garín.** HILDA ELVIRA PALAVICINO, DNI 13.363.274, vende, cede y transfiere a Paola Natalia Avalo, DNI 32.637.563, el fondo de comercio Panadería, sito en Belgrano 100, local 1, Garín, Partido de Escobar, Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

mar. 20 v. abr. 1°

POR 5 DÍAS - **Garín.** IUALE, JUAN CARLOS, CUIT 20-21650412-8 transfiere a Herber, María de los Angeles, CUIT 27-32419484-9 el fondo de Comercio de Carnicería, cito en Falco N° 428, Garín. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

mar. 26 v. abr. 1°

POR 5 DÍAS - **Mercedes.** En cumplimiento de disposiciones legales vigentes, se hace saber que CHAPOUILLE ANDRÉS, DNI 33.110.814, CUIT 20-33110814-7, domiciliado en calle 20 N° 1038 de Mercedes (B), vende, cede y trasfiere el fondo de comercio, rubro "Preparacion y Venta de Comidas para Llevar", ubicado en calle 28 N° 976 de Mercedes (B), a Medone Gustavo Alejandro, DNI 32.345.708, CUIT 20-32345708-6, con domicilio en calle 12 N° 1117 de Mercedes (B). Oposiciones de Ley en calle 20 N° 1038 de Mercedes (B). Tassara Julio Daniel. Contador Público.

mar. 26 v. abr. 3

POR 5 DÍAS - **Esteban Echeverría.** Emilio Jorge Cogorno, Abogado T° 52 F° 868 CPACF, con domicilio en Tabare 6573, CABA, informa que FUNARG S.A., con domicilio en Av. Entre Ríos 840, Ciudad de Buenos Aires, inscripta ante la Inspección General de Justicia en fecha 16/06/1998, bajo el N°4441, del Libro 108 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y luego transformada a Sociedad Anónima e inscripta el día 23/04/2009, bajo el N° 6.824 del Libro 44 de Sociedades Anónimas; transfiere el fondo de comercio de "Cementerio Praderas", con domicilio en Ruta de la Tradición 5.101, Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, constituido por un bien inmueble, la marca "Las Praderas", bienes muebles no registrables, derechos y contratos con clientes y usuarios de parcelas a "Yardau S.R.L.", con domicilio en Av. Norberto de la Riestra 2696, CABA. Reclamos de Ley 11.867 en Piedrabuena 4510, CABA.

mar. 30 v. abr. 3

Convocatorias

EMPRESA SPOSITO S.A.**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Srs. Accionistas de la Sociedad Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 15 de abril de 2020, a las 16:00 horas, en la sede social de calle Almirante Brown N° 241 de la ciudad de Baradero, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Consideración de los documentos mencionados por el inc. 1) del art. 234 de la Ley de Sociedades Comerciales 19550 y

sus reformas correspondientes al ejercicio económico N° 42 finalizado el 30 de septiembre de 2019

2) Remuneración del Directorio

3) Distribución de utilidades

4) Designación de 2 (dos) accionistas presentes para refrendar el Acta de Asamblea Ordinaria. Declaramos no estar comprendidos en el art. 299 de la Ley 19550.

Baradero, 16 de marzo de 2020. Antonio Emilio Pando. Contador Público Nacional.

mar. 20 v. abr. 1º

GALVYLAM Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas a celebrarse el 15 de abril de 2020 a las 11:00 en la sede social de la sociedad sita en Marcelo Torcuato de Alvear número 4383 de la ciudad de Caseros, partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Asamblea Extraordinaria:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de las razones por las cuales se celebra esta asamblea fuera de término.
3. Ratificación de lo actuado por el Directorio.

Asamblea Ordinaria:

4. Consideración de los documentos indicados en el Art. 234, inc. 1ro. de la Ley General de Sociedades, por el ejercicio finalizado el 30/11/2019.
5. Consideración y Aprobación de la gestión del Directorio.
6. Remuneraciones del Directorio.
7. Afectación de resultados del ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 2019.

Nota: Se recuerda a los accionistas que deberán observar los recaudos para la asistencia a Asamblea mediante el Depósito de acciones o certificado de las mismas, o en su caso comunicación para que se los inscriba. Sociedad no comprendida en el Art. 299 Ley N° 19.550. María José Pérez Clouet, Escribana.

mar. 26 v. abr. 1º

WEST PADDLE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de West Paddle S.A. de acuerdo a lo determinado por el Estatuto y disposiciones legales vigentes, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 30 de abril de 2020 a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda convocatoria, en la sede social sito en Calle 71 N° 1937 de la ciudad de Necochea, Pcia. de Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de los documentos requeridos por el art. 234, inc. 1 de la Ley 19550 por el ejercicio cerrado el 31/12/2019. Consideración y aprobación de la gestión del Directorio.
- 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la sede social conforme a lo establecido en el art. 238 de la Ley 19550.

mar. 26 v. abr. 1º

BAIPRO INGENIERÍA Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 30/04/2020, a las 16:00 horas en primera y a las 18:00 horas en segunda convocatoria en la sede social de la Sociedad a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración y aprobación de los Estados Contables, Notas y Anexos al 31/12/2019, Memoria, Resultado del ejercicio y destino del mismo.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio financiero cerrado el 31/12/19, sus honorarios.
- 4) Designación de los miembros del Directorio.
- 5) Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550.

mar. 26 v. abr. 1º

CLÍNICA MÉDICO QUIRÚRGICA SANATORIO JUNÍN S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de Abril de 2020 en 1ª y 2ª Convocatoria simultáneamente, a las 20:00 y 21:00 hs. Respectivamente, a llevarse a cabo en Almafuerde 68 de Junín (B) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Consideración de Documentos Art. 234 inc.1º de la Ley 19550 al 31/12/2019.

2º) Aprobación Gestión del Directorio.

3º) Fijación Retribución al Directorio en las condiciones del Art.261 L.S.C.

4º) Fijación Valor Acciones Adquiridas.

5º) Elección de 1 (un) presidente 1 (un) Vicepresidente y 1 (un) secretario, por el término de dos (2) ejercicios y elección de tres (3) Directores Suplentes, por el término de un (1) ejercicio.

6º) Incremento Valor Reserva Adquisición Acciones.

7º) Elección de 2 (dos) accionistas para suscribir el Acta de la presente.

Sociedad no comprendida en el Art.299 de la Ley 19550. El Directorio. Dr. Víctor Daniel Previti, Contador Público.

mar. 26 v. abr. 1º

ASOCIACIÓN MUTUAL DE ASISTENCIA A LA TERCERA EDAD AMATE

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Se convoca a los Señores Asociados de Asociación Mutual de Asistencia para la Tercera Edad "Amate", Matrícula INAES 2995 a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de abril de 2020, a las 14:00 horas, en la calle 46 número 986, La Plata, Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen la síntesis de las deliberaciones de la Asamblea.

2) Consideración de la Memoria y Balance, con las Notas y Cuadros Anexos que conforman a los Estados Contables, el Informe de la Junta Fiscalizadora y del Auditor, y el destino de los excedentes mutualistas acumulados, en caso de corresponder, por el ejercicio 2019.

3) Consideración de la gestión del Consejo de Administración y Sindicatura por el ejercicio 2019.

4) Remuneración del Consejo de Administración por el ejercicio 2019, y consideración y resolución de directivas mínimas para el ejercicio 2020 y siguientes.

5) Evaluación Aprobación y/o Rechazo de las Solicitudes de Asociación recibidas desde la última reunión de socios.

6) Continuidad de los Servicios Mutualistas.

7) Tratamiento de los valores de las cuotas sociales. No habiendo más asuntos para resolver, se da por finalizada la reunión a las 19:00 horas.

Hernán Ezequiel Passarino, Presidente.

MASTELLONE HERMANOS Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria y Especial de Clase

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de "Mastellone Hermanos Sociedad Anónima" a la Asamblea General Ordinaria y Especial de Clases de Accionistas para el día 23 de abril de 2020 a las 9:00 horas, en la sede social sita en calle Alte. Brown 957, General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2. Aprobación del modelo de revaluación de ciertas clases del rubro Propiedad, Planta y Equipo.

3. Consideración de la documentación prevista en el Artículo 234 Inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el día 31/12/2019.

4. Consideración del resultado del ejercicio.

5. Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.

6. Consideración de las remuneraciones al directorio por \$ 36.249.372,33, que expresados en moneda homogénea, mediante el mismo mecanismo utilizado para la reexpresión de los estados contables significan \$ 43.838.893,47 y a los miembros de la Comisión Fiscalizadora, por \$ 1.500.000, que expresados en moneda homogénea, mediante el mismo mecanismo utilizado para la reexpresión de los estados contables significan \$ 1.854.836,10 correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31-12-2019, el cual arrojó quebranto computable en los términos de las Normas de la Comisión Nacional de Valores.

7. Fijación del número de integrantes del Directorio. Elección de Directores Titulares y Suplentes.

8. Elección mediante Asambleas de Clase simultáneas. Distribución de cargos. Elección de cinco Síndicos Titulares y cinco Síndicos Suplentes que integrarán la Comisión Fiscalizadora. Elección mediante Asambleas de Clase simultáneas.

9. Designación de los auditores externos para el nuevo ejercicio.

10. Consideración del programa global de obligaciones negociables autorizado por la Asamblea celebrada el 17 de octubre de 2017 y por resoluciones del Directorio de fechas 7 de noviembre de 2017 y 1º de marzo de 2018 y actualizado por resolución del Directorio de fecha 4 de mayo de 2018. Delegación en el Directorio de las más amplias facultades para determinar y establecer todos los términos y las condiciones del programa y de cada una de las clases y/o series de las obligaciones negociables a emitir durante la vigencia del programa, incluyendo, la oportunidad, monto, plazo, así como para solicitar autorización de oferta pública ante la Comisión Nacional de Valores, la negociación de las obligaciones negociables en mercados del país y/o, eventualmente, el exterior, celebrar todo tipo de acuerdos con instituciones financieras locales y/o extranjeras a fin de que suscriban e integren dichos valores para su colocación en el mercado local y/o internacional, aprobar y suscribir el prospecto o documentación que sea requerida por las autoridades de contralor y demás documentos de la emisión y para la designación de las personas autorizadas para realizar los trámites correspondientes a dichos fines, contratar uno o más agentes de calificación de riesgos, fiduciario, como así también cualquier otro colocador, agente y/o participante que el Directorio considere apropiado o conveniente a los fines de la emisión de las obligaciones negociables y/o realizar todos los actos necesarios y/o convenientes para implementar dichas

resoluciones. Ratificación del destino de los fondos provenientes de la colocación de las obligaciones negociables que se emitan bajo el programa.

11. Autorización al Directorio para subdelegar en uno o más de sus integrantes o en uno o más gerentes de primera línea de la Sociedad designados en los términos del artículo 270 de la Ley N° 19.550 o en quien ellos consideren conveniente el ejercicio de las facultades referidas en el apartado anterior.

12. Otorgamiento de autorizaciones para cumplir lo resuelto por la Asamblea.

Nota: A fin de asistir a la Asamblea los Señores Accionistas deberán cumplir lo previsto por el Art. 238 de la Ley 19.550, notificando su asistencia fehacientemente al domicilio social, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. Sociedad comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550. Carlos Marcelo Agote. Presidente. Javier Nicolas Vargas, Abogado.

mar. 27 v. abr. 2

Sociedades

J Y J SMART COMPANY S.A.

POR 1 DÍA - Constitución: escr. Nro 17 del 16 de marzo de 2020. Se constituyó J y J Smart Company S.A. Socios: Jeremías Ricardo Da Tos, argentino, 33 años, soltero, DNI 32.844.042, comerciante, domicilio 67 N° 1770 de La Plata, y Joaquín Ricardo Da Tos, argentino, 30 años, soltero, DNI 35.609.086, comerciante, con domicilio 67 N° 1770 de La Plata; domicilio de la sociedad: 67 N° 1770, La Plata. Objeto: Compra, venta, reparación, exportación e importación, fabricación, transformación, elaboración, alquiler, diseño de todo tipo de aparatos y maquinarias relacionadas con la industria electrónica y eléctrica, distribución al por mayor y menor, representación y consignación y explotación de la industria electrónica en todas sus formas. Comisiones, mandatos relacionados al objeto. Duración: 99 años. Capital Social: es de Pesos Cien Mil (\$100.000.-) representado por cien mil (100.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de Pesos uno (\$1.-) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Órgano de Administración: un Directorio de 1 a 3 miembros titulares e igual o menor N° de suplentes a decisión asamblea. Mandato 3 ejercicios. Representación: Pte. Directorio. Se prescinde Sindicatura. Fiscalización: accionistas. Directorio: Pte. María del Rosario De Santis. Dir. Suplente: Joaquín Ricardo Da Tos. Cierre ejercicio: 31 de diciembre. Soc. no comprendida. Emiliano Zanghellini, Contador Público.

TERMO ATLÁNTICA S.A.

POR 1 DÍA - Designación de Directorio. Por Actas de Asamblea Gral. Ordinaria de fechas 07/01/2019 y 02/03/2020 se designa el siguiente directorio: Presidente: Edmundo Manuel Muñoz, CUIT 23-08111099-9, domic. Juana A. Peña 5068, MdP; Director Suplente: Emiliano Manuel Muñoz, CUIT 20-26419471-8, domic. Falucho 3066 7 ° A, MdP. Ignacio Pereda, Contador Público.

CONYCU S.A.

POR 1 DÍA - CONYCU S.A. (antes denominada CR Construcción y Restaurar S.A.) con domicilio por Reforma en Boulevard Marítimo P.Ramos 4657 Piso 1, Dto B de Mar del Plata, Pdo. de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Por Acta de Asamblea Extraordinaria del 30/06/2017 Se Ratifica en un todo la Asamblea Extraordinaria de fecha 04/12/2015 y su co-respondiente Acta (la cual anteriormente fue volante y transcripta posteriormente a libro rubricado). Directorio: Presidente: Carlos Emilio Gindre, DNI 11.094.933 CUIT 20-11094933-3, Director Suplente: Martín Errecaborde, DNI 29593240 CUIT 20-29593240-7. Firma: Cdr. Gustavo Moraza.

CATEVENT S.A.

POR 1 DÍA - En Asamblea Gral. Ordinaria de fecha 16/05/2019, se aceptó la renuncia de la Sra Virginia Susana Moglia y del Sr. Angel Daniel Musella a los cargos de Presidente y Director Suplente respectivamente. También en esa Asamblea, quedó conformado y designado el siguiente directorio: Presidente: Juan Carlos Pérez, argentino, nacido el 04/04/1941, casado, jubilado, domiciliado en calle 20 de Septiembre N° 1720, de la ciudad de Mar del Plata, DNI 5488273, CUIT 20-05488273-5 y como Directora Suplente: Teresa Pagano, argentina, nacida el 26/08/1947, soltera, jubilada, domiciliada en calle 20 de Septiembre N° 1720 de la ciudad de Mar del Plata, DNI 5637176, CUIT 27-05637176-7. Contadora Pública Marcela Duca Sicoli.

WILOGUIN S.A.

POR 1 DÍA - Designación de Directorio. Por Acta de Asamblea Gral. Ordinaria de fechas 12/03/2020 se designa el siguiente directorio: Presidente: Gabriel Andreoli, CUIT 20-27416693-3 domic. Pablo Neruda N° 4, MdP; Director Suplente: Martín Alfredo Castellote, CUIT 20-28728850-7, domic. Almafuerte N° 1738 Piso 2°, Dpto. A, MdP. Ignacio Pereda, Contador Público.

CONSULTORA MASEGU ALBERTI S.A.

POR 1 DÍA - 1) Luciano Ezequiel Massa, arg, nac el 9 de diciembre de 1990, DNI 35.405.922, CUIT 20-35405922-4, licenciado en Seguridad e Higiene, soltero, domiciliado en Hermana Zanotti 265 de la Ciudad de Alberti, Partido del mismo nombre, Prov de Bs. As. y Juan Mauricio Lejtman, arg, nac el 10 de agosto de 1979, con DNI 27.177.630, CUIT 20-27177630-7, ingeniero, soltero, domiciliado en calle 515 N° 2639, de la localidad de José Hernández, Partido de La Plata, Prov de Bs As; 2) Constitución 17/03/2020. 3) Denominación: Consultora Masegu Alberti S.A. 4) Domicilio: Hermana Zanotti 265 de la Ciudad de Alberti, Partido del mismo nombre, Prov de Bs As; 5) Objeto: realizar por cuenta propia o de terceros, por si o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o en el exterior, las siguientes actividades: Servicios: a) Prestación del servicio de Seguridad e Higiene en el Trabajo, ante los organismos oficiales. Actividades dentro del marco de las leyes 19.587 y 24.557 con sus derechos y resoluciones concordantes, aplicación de leyes ambientales. b) Prestación de servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico. Servicios profesionales, científicos y técnicos. Servicio de consultoría ambiental para empresas. c) Asesoramiento integral a personas físicas y/o jurídicas, civiles y/o comerciales, nacionales o extranjeras, para la organización y administración de empresas en cualquiera de sus sectores y/o actividades; al relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales, por medios manuales, mecánicos y/o electrónicos o informáticos; además, podrá realizar tareas relacionadas con el procesamiento electrónico de datos, su programación, registro y archivo por todos los medios conocidos y/o a conocerse; asimismo, podrá producir, comprar y vender toda clase de materias primas, maquinarias, instrumental de alta precisión, muebles, útiles e implementos relacionados con el objeto social, pudiendo igualmente desarrollar otras negociaciones o actividades anexas, derivadas o vinculadas con las que constituyen su objeto principal; Comercial: Compra, venta, importación, exportación, transporte, representación, consignación, comisión y distribución de productos relacionados a la industria, agroquímico, agrícola-ganadero que tengan relación con la explotación agropecuaria y/o cualquier otro contrato relacionado con ganado bovino, equino, ovino, caprino, porcino, avícola y/o granja en general, cereales, frutos, productos, subproductos, rodados, maquinarias y herramientas y la industrialización primaria y operaciones conexas; Agropecuaria: a) Explotación de establecimientos agrícolas ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, equino; producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas y forrajeras; productos apícolas y granjeros; b) La explotación en todas sus formas de establecimientos agropecuarios destinados a la producción y venta de todas las clases de productos que integran la cadena agroalimentaria; -Transporte: Transporte nacional de cargas generales, mercaderías a granel, ganado en pie, cereales, muebles, encomiendas por vía terrestre, marítima o fluvial, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística; De Financiación: Realizando financiaciones a corto, mediano o largo plazo, con o sin garantías, reales o no, para la concertación de negocios vinculados de manera directa con las actividades pre-enunciadas. No podrá en ningún caso llevar a cabo actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público; Inmobiliaria: Adquirir, arrendar o administrar bienes raíces, sean urbanos o rurales. La venta de los mismos. Realizar loteos o fraccionamientos de inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las Leyes y Reglamentos sobre Propiedad Horizontal. Construir inmuebles rurales o urbanos para su venta o explotación. A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. 6) Duración: 99 años contados desde su inscripción registral. 7) Capital: pesos cien mil (\$ 100.000), dividido en diez mil (10.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal diez pesos (\$10) cada una y con derecho a un voto por acción. 8) Administración: Direct. comp. de 1/3 dir. c/mand. por 3 ejerc. Pres. Luciano Ezequiel Massa y Un Direc. Sup. Juan Mauricio Lejtman. 9) Fiscalización: Según lo previsto en el Art. 55, Ley 19.550. 10) Representación Legal: Presid y en caso de ausencia o impedimento legal de éste lo reemplaza el Director Sup. 11) Cierre del Ejercicio: 31 de agosto de cada año. Darío Hernán Salinas. Escribano.

CABINAS REX S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber: "Cabinas Rex S.R.L." Constitución Sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha 12/03/2020. Socios Jorge Luis Rey, argentino, nacido el 25 de junio de 1961, industrial, D.N.I. 14.636.216, CUIT 20-14636216-9, casado en primeras nupcias con la Sra. Silvana Gladys Naglieri, con domicilio en la calle Reynoso 748, Don Torcuato, Partido de Tigre, B. A. y Silvana Gladys Naglieri, argentina, nacido el 3 de noviembre de 1963, docente, D.N.I. 16.920.131, CUIL 27-16920131-0, casada en primeras nupcias con el Sr. Jorge Luis Rey, con domicilio en la calle Reynoso 748, Don Torcuato, Partido de Tigre, B. A. Denominación: "Cabinas Rex S.R.L" Domicilio: Reynoso 748, Don Torcuato, Partido de Tigre, B. A. Duración: Noventa y Nueve (99) años desde inscripción registral. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: Industriales: a) Producción, elaboración, fabricación, transformación de materiales sintéticos y plásticos, b) Elaboración y reparación de cabinas de seguridad y embarcaciones de plástico reforzado, como así también envases de polietileno y polipropileno. Comerciales: Compra, venta, importación, exportación y comercialización en general de materia primas y materiales sintéticos, cabinas de seguridad y embarcaciones de plástico reforzado. Cap: pesos doce mil (\$ 12.000) dividido en cien (100) cuotas sociales de pesos diez (10). Órgano de Adm.: Socio Gerente: Jorge Luis Rey, D.N.I. 14.636.216, CUIT 20-14636216-9. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. No realizará activ. de Ley N° 21.526 Cierre de Ejercicio.: 31/07. Claudio Humberto Alessio, Abogado.

CUNHA DUARTE E HIJOS S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea del 03/07/2017 se designa Presidente a Rolando Gabriel Cunha Duarte, argentino, comerciante, nacido 05/06/1976, DNI 25.342.612, CUIT: 20-25342612-9 domicilio Hernandarias N° 4658 Mar del Plata, Director Suplente a Jose Luis Clerici argentino, comerciante, nacido 24/06/1964, DNI 17.018.063, CUIT 20-17018063-2, domicilio José Hernández 2532 Mar del Plata. Emiliano Cambre.